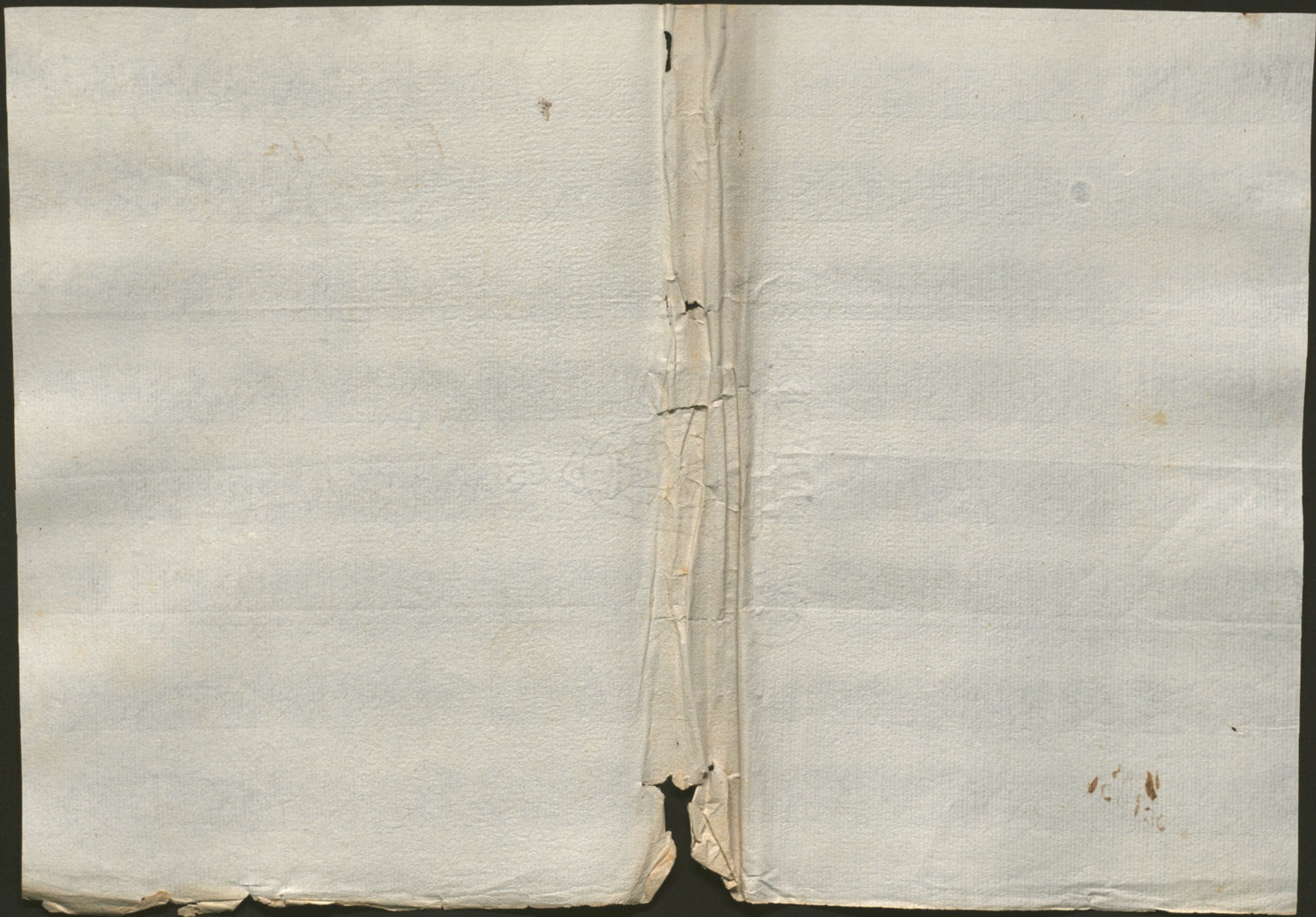


Andraix

08-01-04

102136
0181

03-01-01



Al Alcaldé de Andraix
8 Feb. 1820

Entrada la Junta Sup.^a de lo
que V. le dice acerca del gano
causado por los nueve Indios
duos & que traza en su oficio del
Reg. del pasado, ha acordado
que remita V. la cuenta de des-
gano a la Sal. del Gob.^{no} Político
donde se le dará el curso con el
poniente.

Digo que

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Exmo Señor,

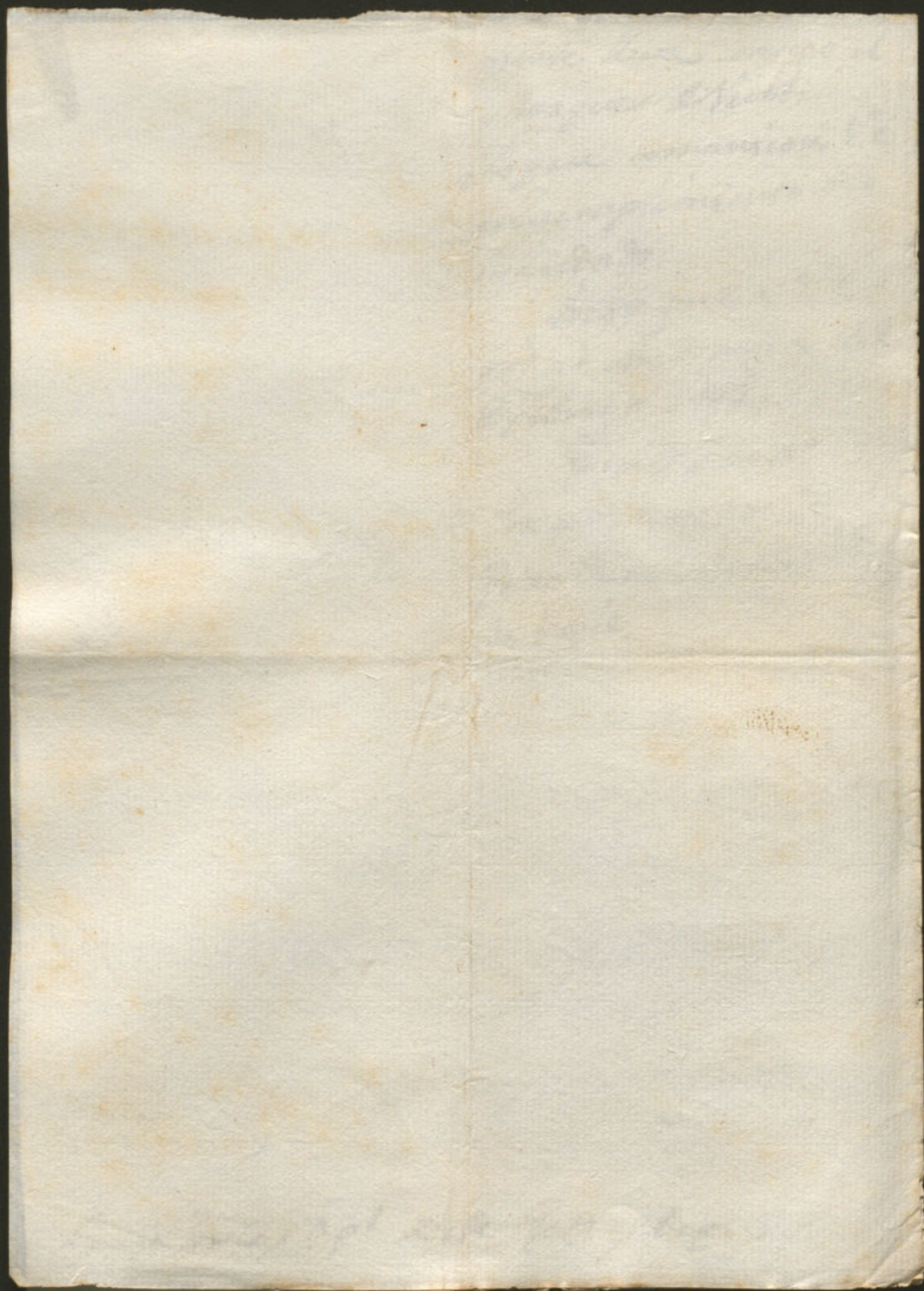
Alonso de las Torres el
Puerto de San Francisco de
esta Villa me ha dado por
te hoy día de la tñ a las
nueve y media de la mis-
ma mañana, que ha-
ría fondeado en dicho
Puerto el Patron Antonio
Esteira con su Taboza
Procedente de Barcelona
y que llevaba consigo
dos pliegos que van diri-
gidos a Mallorca. Lo que
remitido a V.E. a cargo
de Gaspar Almaraz la-
gan teniente de esta Villa
cuyos pliegos se han ad-
mitido a libre practica
mediante las precau-
ciones de sanidad. igual-

mente lleva consigo el
Marques & Nieto.
Lo que comunico a V.E.
en cumplimiento del
mandado.

Dios que a V.E.
md. ad. Andragia a 22
de Febrero de 1820.

Ermo Señor.
Por anuncio del B. N. N.
Pedro Juan Coloma A. N.
de Bayle.

Ermo por Cap. n.º 1.º de este E.º y Seguro.



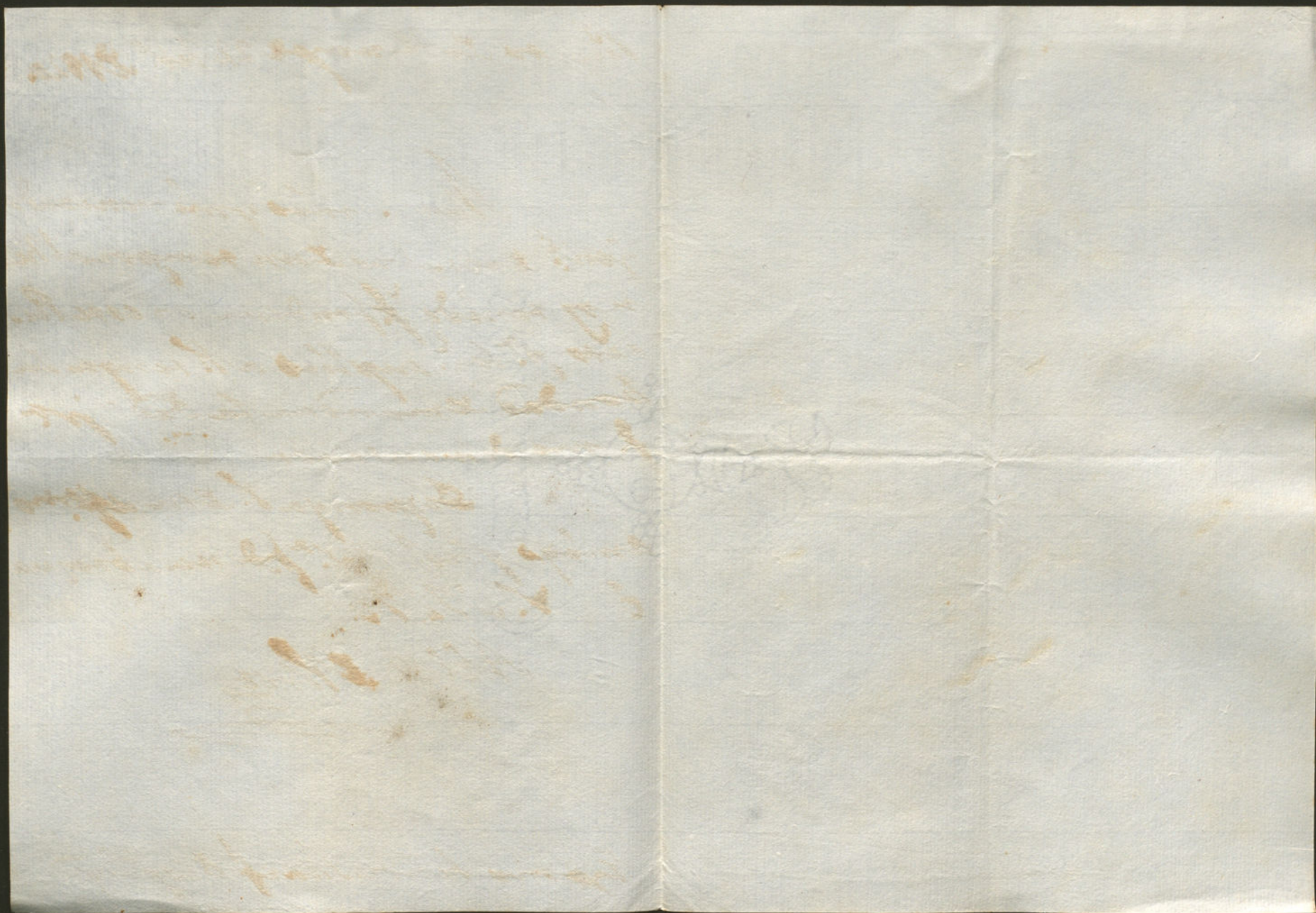
Puerto Rico 22 Feb. 1820.

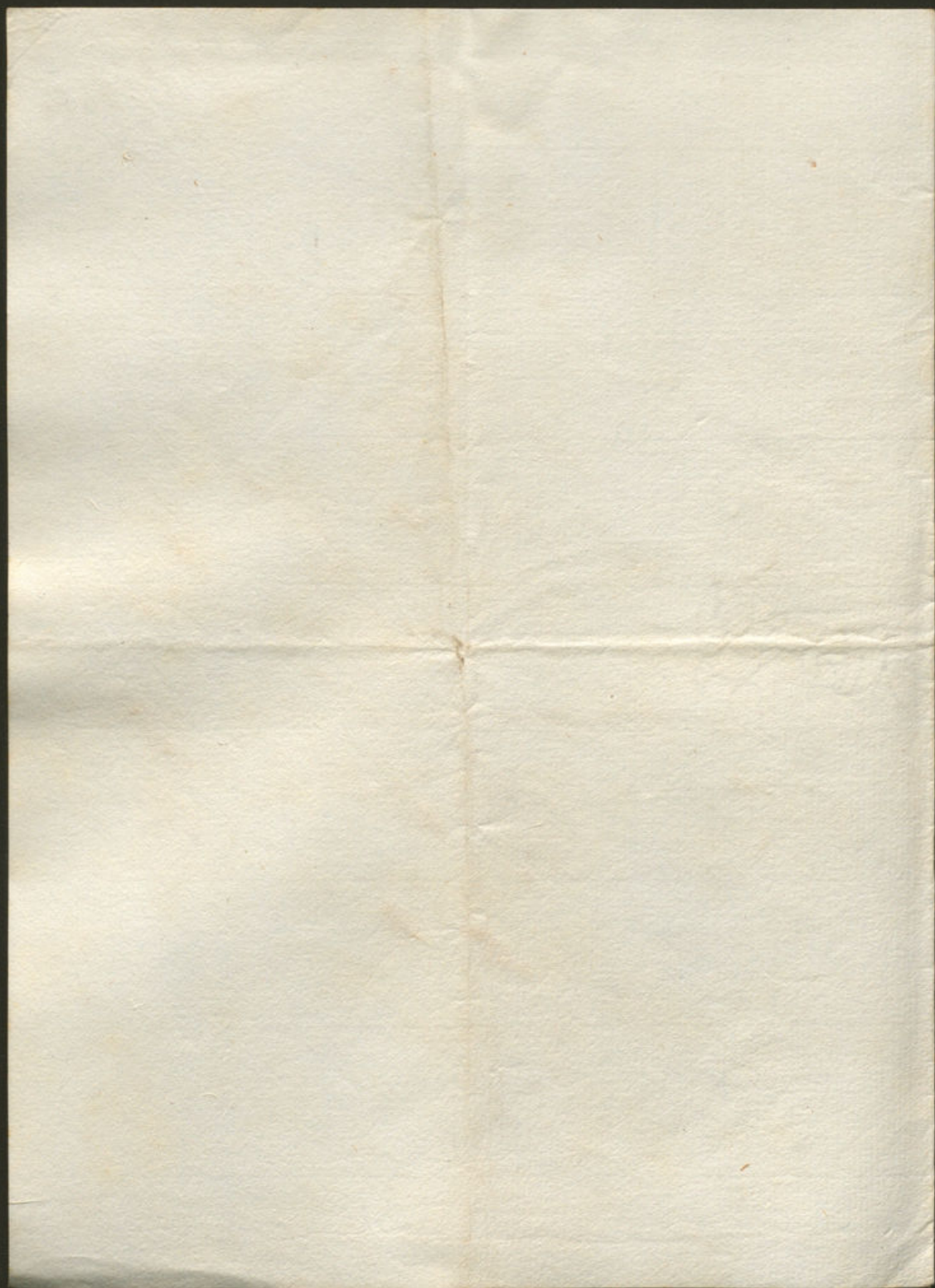
Muyt. mis ymá venerado
Genl. Excultay con temporal be
n y tenido f. fondean en este Pu.
erto p. loy. suplico a K. renga la
bondad emanar la Dec. n. ja
f. me de mentado

Dizponga V. En affrino
amigo y ref. ten. f. deca a braquak
3 V. M. B.

A. El M. M. Voz

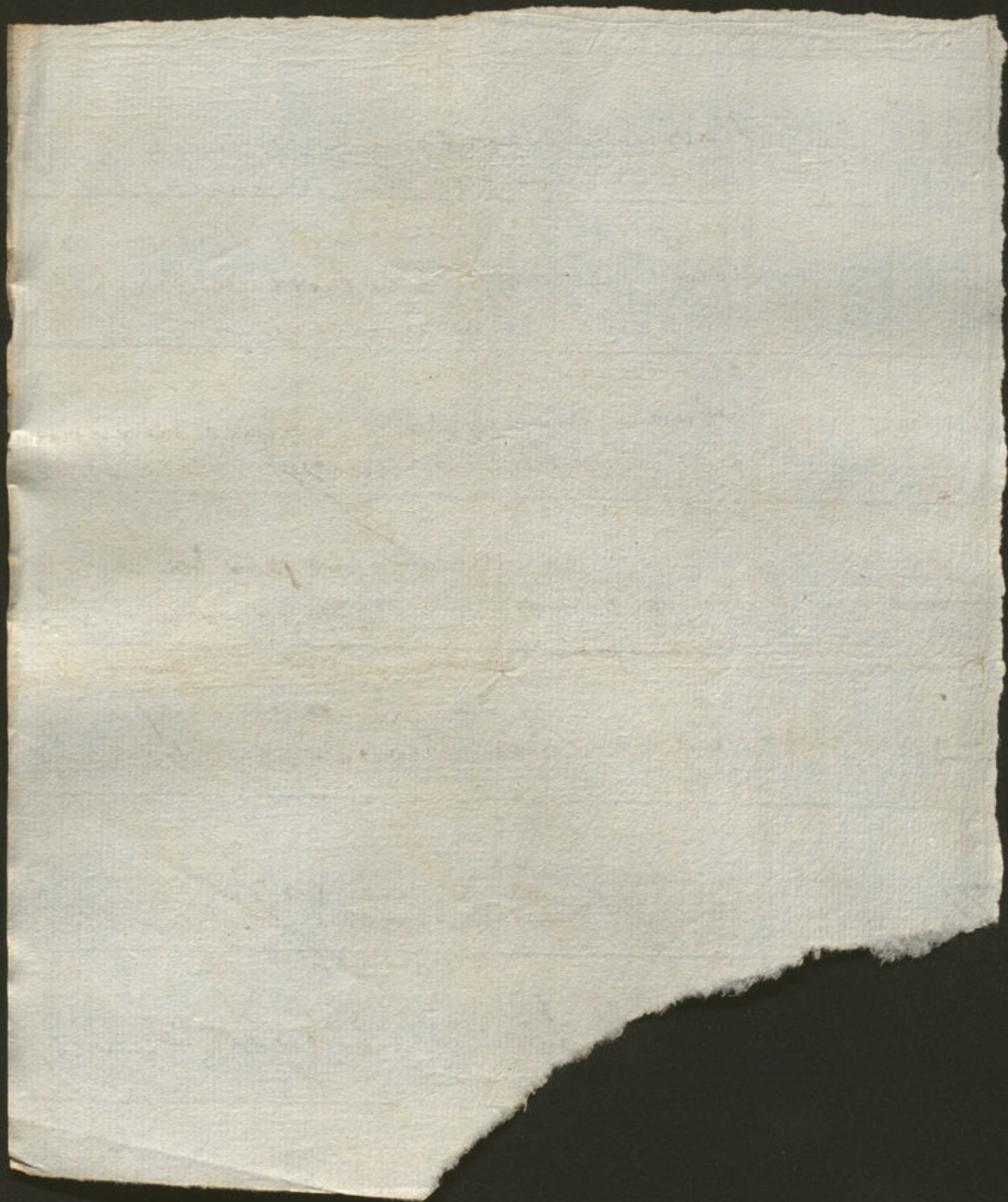
Exmo tenor Sharf Olopinay





Navicudo llegado a ese puerto la
mañana de este día, se annibada por
temporal, el Tabaque del Patron Antonio
Esteva, procedente de Barcelona,
na, en el qual viene de parageno
el Mariscal de Campo Marques de
Vivot; disponiéndose un que mañana
pasen al puerto un vocal con el se-
cretario, el medico, y Cirujano, de
esa Diputacion pasen por la ma-
ñana temprano a practicar la
correspondiente visita de barco con
las formalidades de sanidad, y
no ocurriendo novedad en la salud
de la tripulacion y paragenos, les
admite a libre practica y comuni-
cacion

Dios que a un m. d. Palma 22
de febr.º de 1820 = El Marq. de Con-
pigny = Al Bayle Al. y Diputa-
cion de sanidad de Oudray



M. J. S.

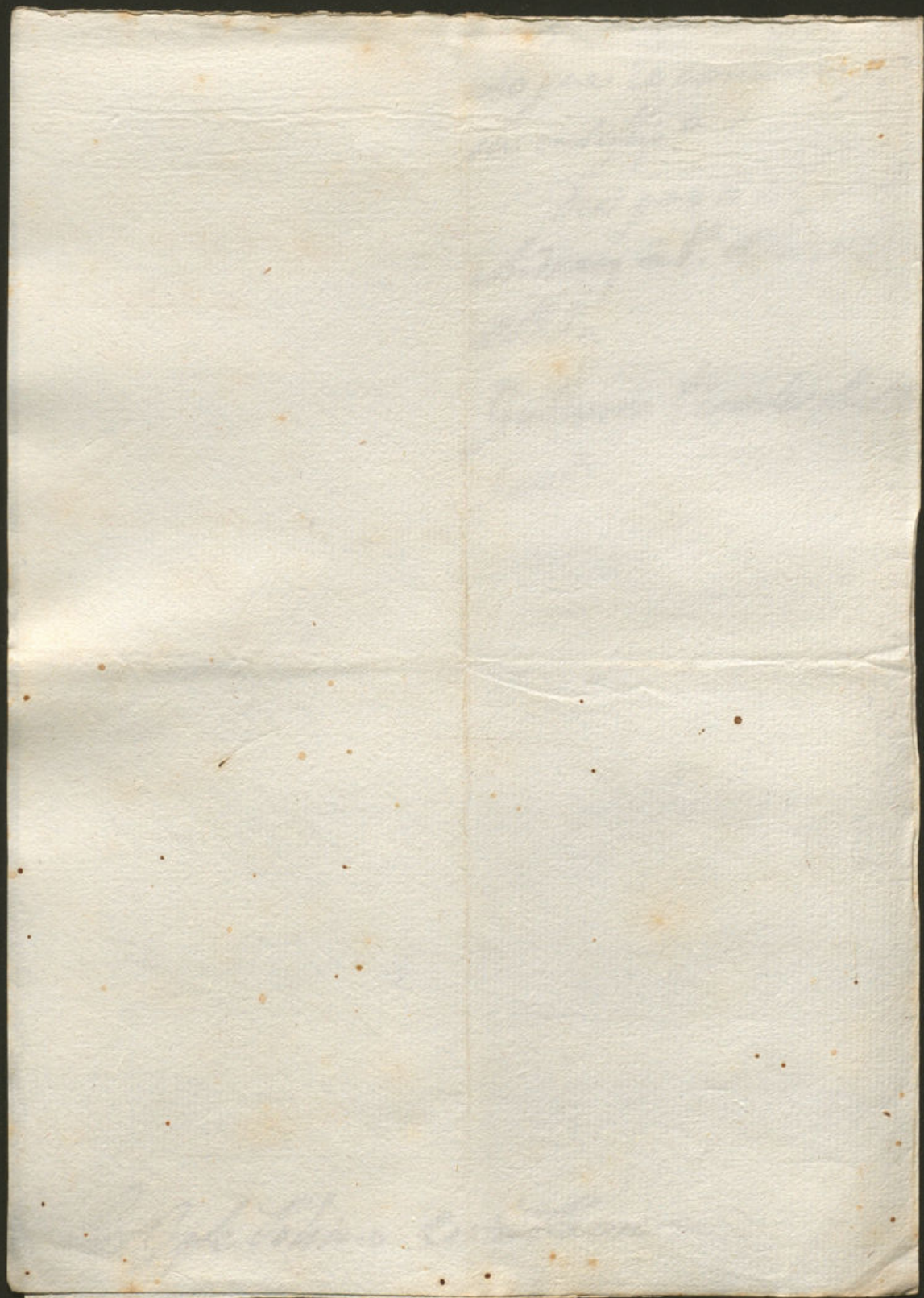
Participo á V.S. que este
día se han acabado las
boletas de Sarnid, y
hacen muchísima falta,
porque son muchas las
que se piden, de manera
que hemos tenido que
hacerlas manuscritas;
por lo que le pido se sirva
enviar por el dador de
esto una porción de las
citadas boletas, y que
sea alquantanto crecida
á causa de los muchos
vecinos de esta Villa

Lo que le comunique p.^a
su intell.^o!

Después a V. P. m. d.
Andrés a P. de Junio
del 82o.

Guillermo Ferrades Alcaide
Const.

El Cefe Político desta Provincia



M. J. S.

Palma 7 Junio 1792 Hallandose esta Villa

Al Ayuntamiento esta escasez de trigo y no
pudiendo en esta escasez de trigo y no

C. V. R.
J. M. S.

poderse revivir de la cosecha
proxima, me ha echo pre-
sente el pueblo que para
evitar confusion y desor-
den, seria necesario al

ultimo extremo el que V. S.
diese permiso para que

saliese el pueblo de esta
Villa un bano o dos a

fin de pasar a Palma
y llevar en esta Villa

el trigo que seria necesario,
o el que V. S. tuviere a

bien permita embarcarse
en otros Barcos, y si V.S.
fuere á bien que fueren
mas resia lo mejor, á
causa d'haver en esta
Villa multitud de gente,
y tanta escasez de trigo;
por lo que suplica esta
Deputacion de Sanidad á
V.S. que se le conceda esto
permiso, á fin de evitar
un desorden á la tran-
quilidad publica, y enaj-
oramente esta Villa que
disputa á la mas perfec-
satur. Todo lo qual comu-
nico á V.S. acordando con
dicha Deputacion al fin
referido.

Dios.

que. á V.S. m. d. a. l. An-
daiz á 7 de Junio de 1820.
Guillermo Carreras Alcalde
Consej.

M. J. L. Gefe Politico de esta Provincia

W. L. G. 1872
W. L. G. 1872
W. L. G. 1872

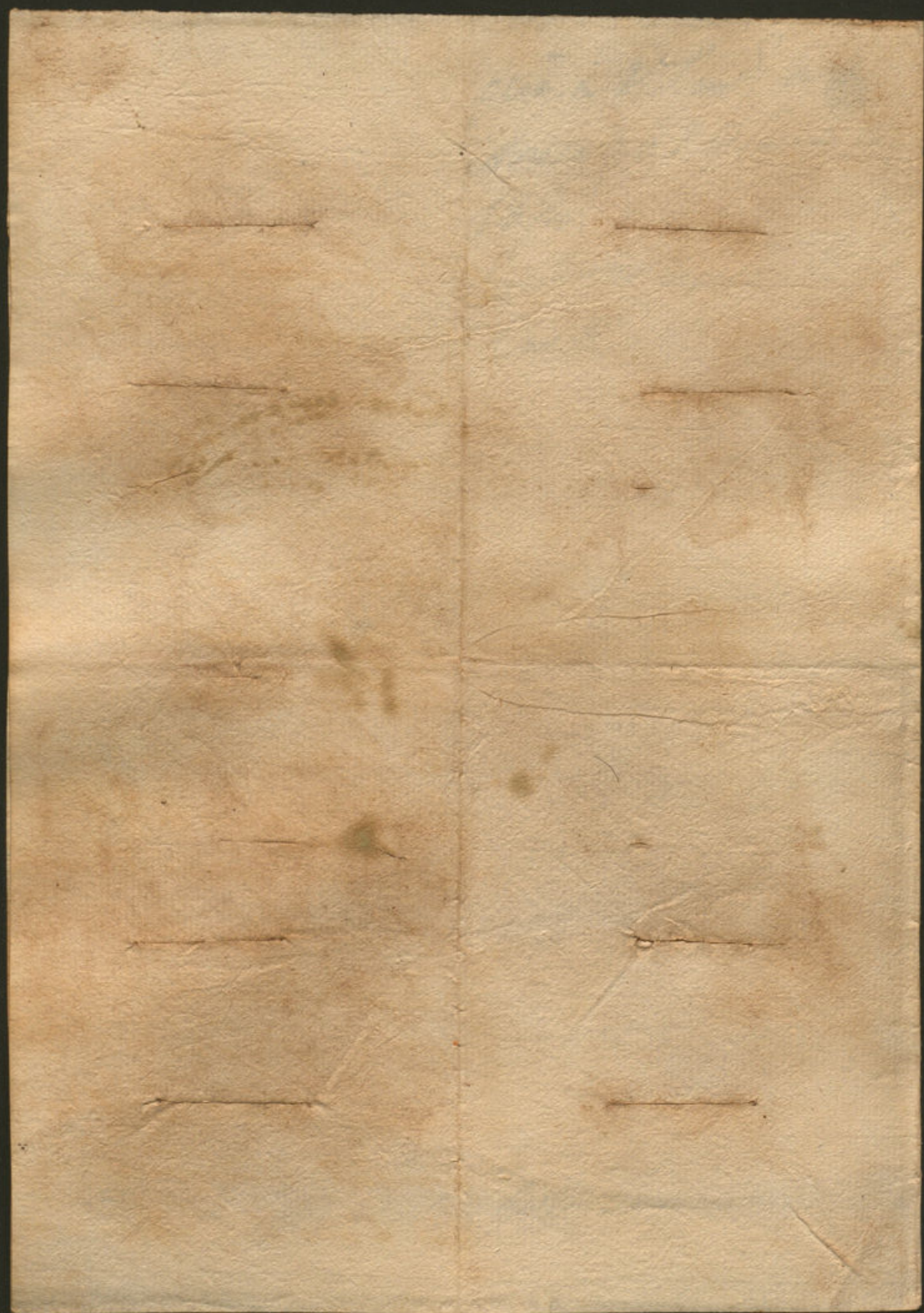
W. L. G.

W. L. G. 1872
W. L. G. 1872
W. L. G. 1872

J. M. F. S.
Haviendose distribuido
la remision de las boletas
de Sanidad que V. S. remitió
a esta Villa, y pidiere con-
tinuamente estos vecinos
expreso que V. S. mande
una buena partida de que
sea crecida, porque en el
dia hay dos que continua-
mente estan haciendo bo-
letas manuscritas, y algu-
nos dos tres. Lo que comu-
nico a V. S. para que ten-
ga mandado de la remision
de boletas que tanto necesi-
tamos. Dios.

que a V. S. m. S. a
Andrés a 2 de Junio de
1870.
Guillermo Texado, Alcalde
Const.

M. J. L. Gefe Politico de la Provincia.



M. J. S.

El Presidente de la Junta de Sanidad de la Villa
de Calatayud ha pasado á esta el oficio de tenor siguiente =
Esta Junta de Sanidad, en sesion que celebró
hoy por la tarde, acordó con arreglo al artículo
septimo del reglamento de Sanidad, formado por el Ins-
pector General de Caduceos en fecha de Mayo ultimo,
quedará de aqui en adelante cerrados todos los ca-
minos y sendas para pasar esas habitantes
á la Capital de Palma, ú á otro qualquier Pueblo
de la Isla, y que solo les quedará libres los del
Campesinado y Coll de Son Fustany, los dos en dis-
tancia á la coveta negra, ó ostal de Mondinat.
Bien entendido que por ningun pretexto se les
permitirá, aun por dichos caminos libres el
transitar por este Pueblo, bajo pena que lo hagan
con animo de permanecer en él, en cuyo caso de-
berán ante todas cosas á su ingreso presentar
la correspondiente boleta de Sanidad al Seceta-
rio de la Junta: á los que quebrantaren ó intenten
quebrantar los caminos cerrados se les aplicará
inmediata é irremisiblemente la pena de seis años

Del

de Breidid en Africa al tenor de lo mandado por
gusto general en uno de este mes por la Junta
Superior de Sanidad. Lo que participo a V. para que
se sirva trasladarlo a esa Junta y contestarme
de quedad en ejecutarlo. Mdo. Sr. que. a. V. m.
a. Calviá y Junio 8 de 1820 = Benito Salicrú
Alcalde = Sr. Presidente de la Junta de Sanidad de
Andorra = Sin atender mas que a la letra de dicho Of.
quede sin qualquiera por poro que reflexione el espíritu
del que por su efecto de la arbitrariedad y despotismo,
y el mas injusto resentimiento contra esta Junta, nose
ve en el mas que la mas manifesta contradicción. Si
Type Sr. La prohibición de llevar los vecinos por
dicha Villa, y por los caminos reales de la misma que con-
ducen a esa Capital a excepción del que va por el Coll
de San Feliu y Campdena, cuyos caminos de nuestra
distrito se reúnen en uno solo de aquella Villa, que es
el va en derecho a la corte nece a hostalet de
Bendinat y la admisión de los mismos con ánimo de
permanecer presentando la correspondiente boleta
de Sanidad, no es mas que una contradicción la mas
manifestada. O si no: pregunta esta Junta a aquella en
oficio de esta Mta. que ha de presente a V. si es o no
de la salud de esta Villa unico motivo que podia haber
sido adoptado a la Junta de Calviá la medida de la
mencionada prohibición, porque se permite la per-
manencia

manencia de los moradores en aquella Villa, pre-
sentando la correspondiente boleta de Sanidad: o si
es mas perjudicial a la salud pública el abrir el
momentaneo tránsito de los habitantes, que su per-
manencia en ella: o sea aquellos prohibición fuesen
lo efecto de un injusto resentimiento como decia esta
Junta, por no haber acudido a la infundada pre-
tension de aquella villa verbalmente por su
comisionado al efecto el Sr. Dr. Bartolome Santo
Luna Carrero, concebida en los terminos de que
los vecinos de esta fuesen ayudantes a poner
su cordón particular a cerca de tres horas y me-
dia de distancia de esta por la parte de esa
Capital, dexando de acordonar las avenidas de
esta Villa, contra lo prevenido en los ultimos
bandos de Sanidad: como podiamos acceder a una
solicitud tan infundada, atendida la grande
extension de este termino, y el consiguiente los
muchos puntos a que atender por la parte
de tierra y mar con guardas y rondas, y te-
niendo que dexar brazos para la recolección
de la mies que aun faltan por los muchos
hombres empleados por el servicio de S. M.
en la Marina: y no sea la tal prohibición un
acto de arbitrariedad y despotismo, que nos im-
peda el tránsito por el camino Real al Coll
H de-

de la luz, que es el de mayor concurso de quantos
se transitan por esta parte, por donde el tiempo in-
memorial han pasado los de esta Villa, a una recom-
pension contribuyeron con una tercera parte.
Podia esta Junta si no atentara a los continen-
tos de honradez y paternidad que la animan,
inflamada con el justo resentimiento privar a los
habitantes de Cabria el comercio que tienen en
esta Villa, remanando todas las acervadas, e impe-
diendo el tránsito por muchos de los caminos, por
donde hacen el trafico con respecto a algunos Pe-
rios de esta. Pero no sabe esta Junta que no se
extienden en ella sus facultades, disfrutando en
dichas Villas de la mas perfecta y cabal salud,
y se contenta solamente en replicar a V.S. pere
con la balanza de la Justicia y razon las re-
flexiones que sobre el mencionado oficio apre-
tando en acreditado celo por la patria y jus-
tificacion de V.S. se miran resolver lo que sea de su
agrado, y contesto a la mayor brevedad, por no
haber lugar por mucho tiempo estos moradores
el gravamen con que una Junta particular, excedi-
endo sus atribuciones quiere recargarles.

Dios que a V.S. m. d. a. Andraiz a 2 de Junio
de 1820.

Guillermo Terrades Alcalde Const.

M. T. L. Jefe Político de la Provincia Preside a la Junta sup. de la misma.

J. M. T. S.
Habiéndole avisado a los
Señores oficiales Vebanos
de esta Villa en virtud de la
orden de N. S. de 8 de los corri-
entes mes y año, esta res-
pondido por D. Pedro Pui-
sot que el impedimento
fue de su quebrado de am-
bas partes, como asiente
le tiene detenido en su casa
desde que regreso de la Junta
de Partido de Excoral, no le
permite hacer el servicio que
se le pide, y siendo D. n.
Estevan Monagues de una
avanzada edad, que en vir-
tud de uno de los reglamentos

Seguridad queda excluido de
la obligación de hacer las
guardias y rondas debe
con mucho mas motivo en
oponendo de hacer el servicio
que se pide a los dichos
Oficiales Urbanos. Tomo
por otra parte los que
han de hacer dicho servicio
han de ser hombres pidi-
entes que quedaran mante-
nidos de proprio en el lugar
que les señalan, y no te-
niendo los Señores D. An-
tonio Alaman y D. Pedro
Jose Alaman mas que
una corta porcion de dinero
que apenas les basta para
su subsistencia, con el continuo
cuidado, y cultivo de ellos que
administran por si mismos

parece les queda abierta
la puerta a la oponasion
de aquel servicio, y mucho mas
si se atiende a la mucha nece-
sidad que hay en esta Villa
de hombres de distincion, y
honrados que reparen la
y curulen para la comandan-
cia de las guardias y rondas,
en que se emplean dichos
Señores con los pocos q. hay
de iguales circunstancias.

V. S. disponga lo conveniente
relativo a los motivos que
alegan dichos Señores para
oponerse al indicado servi-
cio. Dios que. a V. S. m. p. a.

Andruig a 12 de Junio de 1820.

Guillermo Tordes Alcaide
Const.

M. J. P. Jefe Político de esta Provincia.

[Faint, illegible handwriting throughout the page]

Palma 17. Junio de 1822.

Exmo Señor.

Pase á la Junta su-
perior de Sanidad para
su inteligencia.

De acuerdo de la
Diputación

Mij. Salva Pro Vocal



Animado este Ayuntamiento
con los mismos sentimientos
D. N. B. á no perdonar
á ningún sacrificio por la
salud pública, y á impedir
por quantos medios que
estén á su alcance el que se
propaguen las enfermeda-
des malignas, y contagiosas
que afligen á muchos de
nuestros hermanos en esta
Isla, quisiera poder este
Ayuntamiento contribuir
con mayor cantidad en dinero
para un objeto tan intere-
sante.

sante que lo que pide
V.E. en la orden de 7. de
que rije: pero lo suma mi-
ria que han padecido los ha-
bitantes de esta Villa bastan-
te notoria á toda la Tla
en los años anteriores, poro
aliviada en el presente, la
paralizacion de gran parte
del comercio en la actualidad
con esa Capital, y algunas
Villas, lo exhausta de dinero
de esta Universidad, y no menos
los particulares por los motivos
indicados, y por el pago de la
contribucion general, trabajo
etc. unidos á todo esto
los muchos hombres de esta
Villa, empleados por S.M.
en el servicio de la Marina,
que

quede. No tuviese V.E.
presente quando señaló to-
cava á este vecindario 94.
hombres, son otras tantas
circunstancias que ponen
en los mayores apuros á este
Ayuntamiento para la exe-
cucion del cobro de la cantidad
que se exige. En esta triste
situacion representa á V.E.
este Ayuntamiento, que to-
niendo en consideracion quan-
to lleva expuesto tenga á
bien ó disminuir la cuota se-
ñalada á esta Villa ó á lo me-
nos que pueda suplirse esta
con todos, ó parte de los hombres
que corresponden á esta Villa,
dándoles el pan, y para que se
dá á los que hacen dicho ser-
vicio.

vicio personal, esperando este
Ayuntamiento Andra V.E.
la bondad de acceder a la
expresada solicitud.

Dios pde a V.E. m. d. d.
Andraip a 12 de Junio de
1820.

Guillermo Texrades Maade
Const.

Enio. lo. Andra: y tip. Prov. de Andra?

El abajo firmado certifico, de feé
y verdadero Testimonio, como en la
Iglesia & la Parróquia & esta Vi-
lla & esta Villa se halla un Cimen-
terio adjunto á dicha Iglesia, que
á mas & hallarse separado & la
poblacion domina en altura á
las casas & dicho Pueblo, y con
bastante ventilación, y á mi en-
tender no perjudica la salud pu-
blica, y para que á esta se & en-
tenga feé, y credito la doy escrita
y firmada & mi mano. Andujén
13 de Junio & 1820.

D. D. Miguel Pareto Medico

[Faint, illegible handwriting visible through the paper from the reverse side.]

Inspeccion de la vida

Esta Junta de la vida me
ha manifestado que temo
que dan los pasaportes
manuscritos, por haber
se concluido los impresos,
y que a pesar de haber
oficiado a V. no ha recibi-
do contestacion alguna,
lo que hace que en el
estaxio ocupado constan-
tem. en escribirlos no
pueda dedicarse al
despacho de otros asun-
tos mas interesantes.
V. conoce los perjuicios
que pueden seguirse
de su viaje con pasapor-
tes manuscritos fáciles
de falsificar, y lo mismo
que el impreso sin va. p.
mas de un año, pues no se

do conocida la firma
de cada uno de los Al-
caldes que deben reha-
bilitarlos, puede todo
el que quisiere, verifi-
carlo con fatales conse-
tas, por lo q. daxe la
orden. Terminante á los
comand. de los puntos
de este partido de mi
mando, no permitan la
entrada en él á perso-
na alguna cuyo pape-
rote no sea impreso,
como ni tampoco á los
que lo tengan rehabili-
tado: la misma orden da-
re con respecto al ve-
redero por la facilidad
del robe q. tiene, y ha-
bersele averiguado el
otro dia en la Villa que
habia dormido la noche

anterior con un veci-
no de aquella Villa
que trabajaba en la
ta, y q. sin q. hiciese su
maentena. no se le
permitia su entrada,
receta. sea á una di-
xiam. El correo el que
puede traer cuantas
ordenes y plegos se
sirvan á esta Villa; con-
futo se. y q. que lle-
quen aqui con mas se-
guridad y brevedad, y q.
quede á beneficio del pue-
blo para ayuda á otros
gastos indispensables
el salario del vecede-
ro. Con la proporcion del
correo diario espero que
v. s. me remitirá los pa-
tes que se publican cada

dia de las enfermedades
de los pueblos con-
tagiados, para q. en cum-
plim.^{to} de los deberes q.
la distinción con que
me ha honrado V. d. al
conferirme la Inspecc-
ción y mando de sanidad
de este partido, pueda
tomar las medidas que
sea oportuno, si aque-
llas progredían, y si dis-
minuyen poder comuni-
cando la noticia dilatar
algún tanto los opimi-
das corazonas de estos
ciudadanos.

Tengo la satisfacción
de decir a V. d. q. según
el parte de este Territo-
rio no hay enfermos alguno
en el Territorio ni en esta
Villa. Lo q. concuerda con

los informes que
sobre esto he tomado
de varios sujetos.
Tambien tengo el que-
to de asegurarme a V.
que en los individuos
que componen este
Ayuntamiento encuentro
la mejor disposicion pa-
ra cumplir con las in-
strucciones q. se me
han dado, y espero muy
en breve poder ya a-
visar a V. el resulta-
do de algunas que he
propuesto en la Jun-
ta de hoy proxima
que he avisado.

Dios que. a V. m. d.

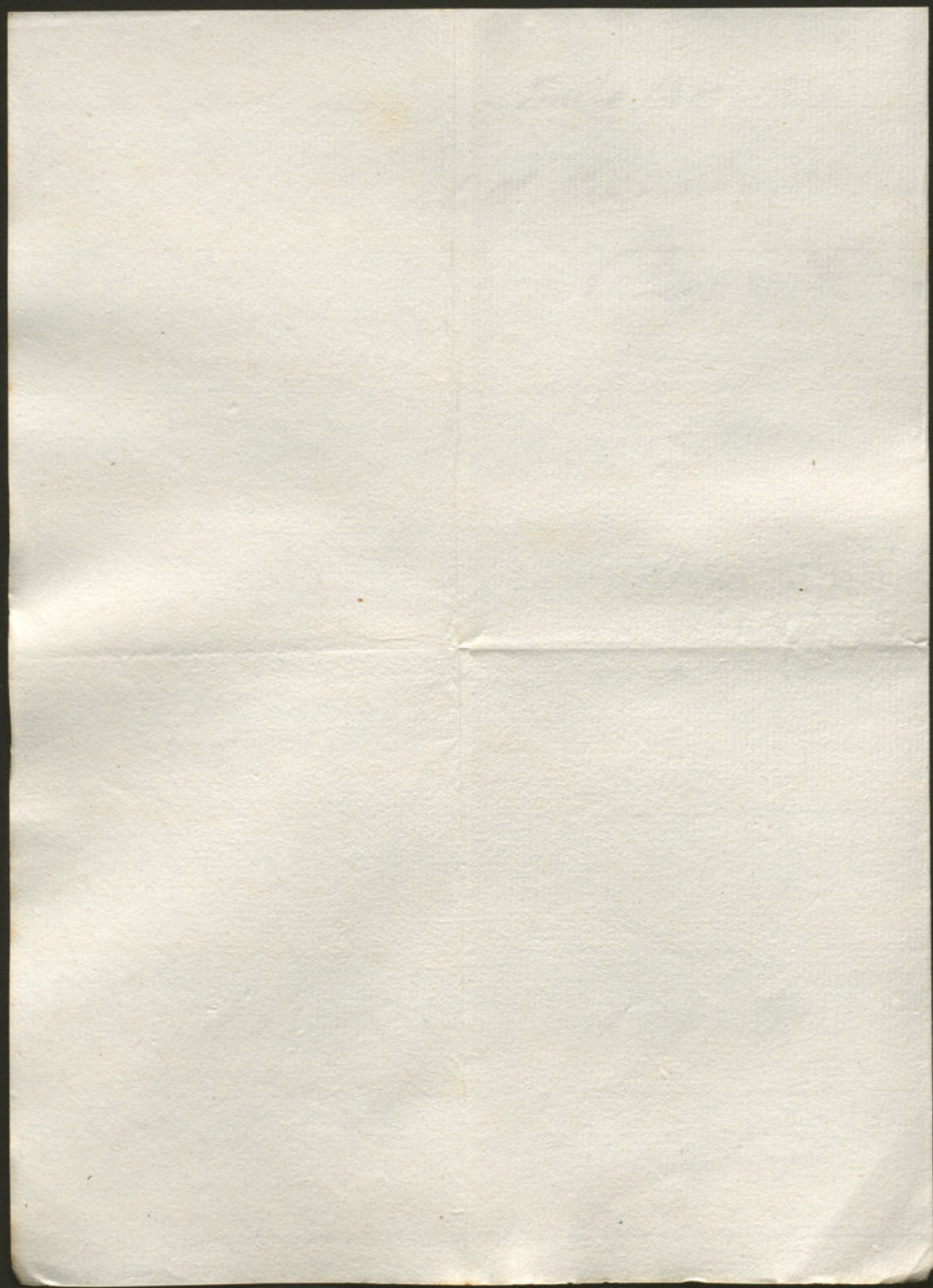
Andarip

y Junio 14 de 1820.

A. El Marques de Paredes

C. G. G. G.

Don D. Guillermo de Montevideo Presd. de la Junta Sup.



Inspeccion de Sanidad

N.º 4.º

He reconocido el cementerio de esta villa y se halla mas elevado f.º ella, en punto suam. ^{de} ventilado, y a bastante distancia p.º que no pueda perjudicar al vecindario, con ademas la circunstancia de q.º ya el comisionado que al efecto paso por aqui el año de informo podia quedar en el punto en que se hallaba, que es el mismo que hoy dia ocupa.

Tengo ya propuesta la plantificacion de la

ropa económica y he
encontrado en todo el
syntam^{to} im pleno con
venim^{to}. de las utilida
des q. tanto a sus in
tereses, como ala so
lud publica deben re
quirir, se q. los po
bres estén bien nutridos,
y copen may en debe
tener el gusto de asir
ian. a t. p. que se ha em
pezado a repartir.

No vacando los demas
encargos q. se me ha
cen en la instruccion,
y que se van cumplien
do lo antes posible,
y algunos en los dias
festivos para perju
nias lo menor posi

ble a estos Regidores
ocupados en la recolec
cion de la cosecha, pro
curando conciliar en
quanto es dable el in
terés particular con
el publico q. se. que
este no espere una
pronta ejecucion, no
dudando sean las mis
mas las intenciones
de esa Junta, que ex
poco tomara en consi
deracion los fatales con
secuencias q. el irapar
se con pasaportes ma
nufacturados pueden a
carrear. lo q. ya mani
festa con t. p. del 14. y
repto por ver se pre

sentan con ellos a
varias pautas. como
el q. se me diga a
quien se deben dirigir
nos para los parafon-
tes impretores, pues co-
mo hay dias en que se
expiden mas de ciento
el secretario de Ayun-
tam. q. tiene q. atender
los solo, por no haber
otros q. sepan escribir
sepa de despachar otros
asuntos por no tener
tiempo, con grave per-
juicio.

El parte que me ha
dado este facultativo
es de no haber enfer-
mo alg. en la villa y en
termino.

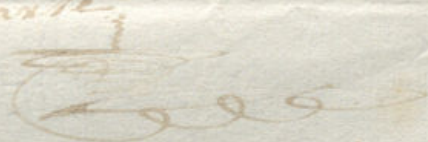
Loat

que... á V. E. m. d. a. l.
Andrés 16 de Junio
de 1820.

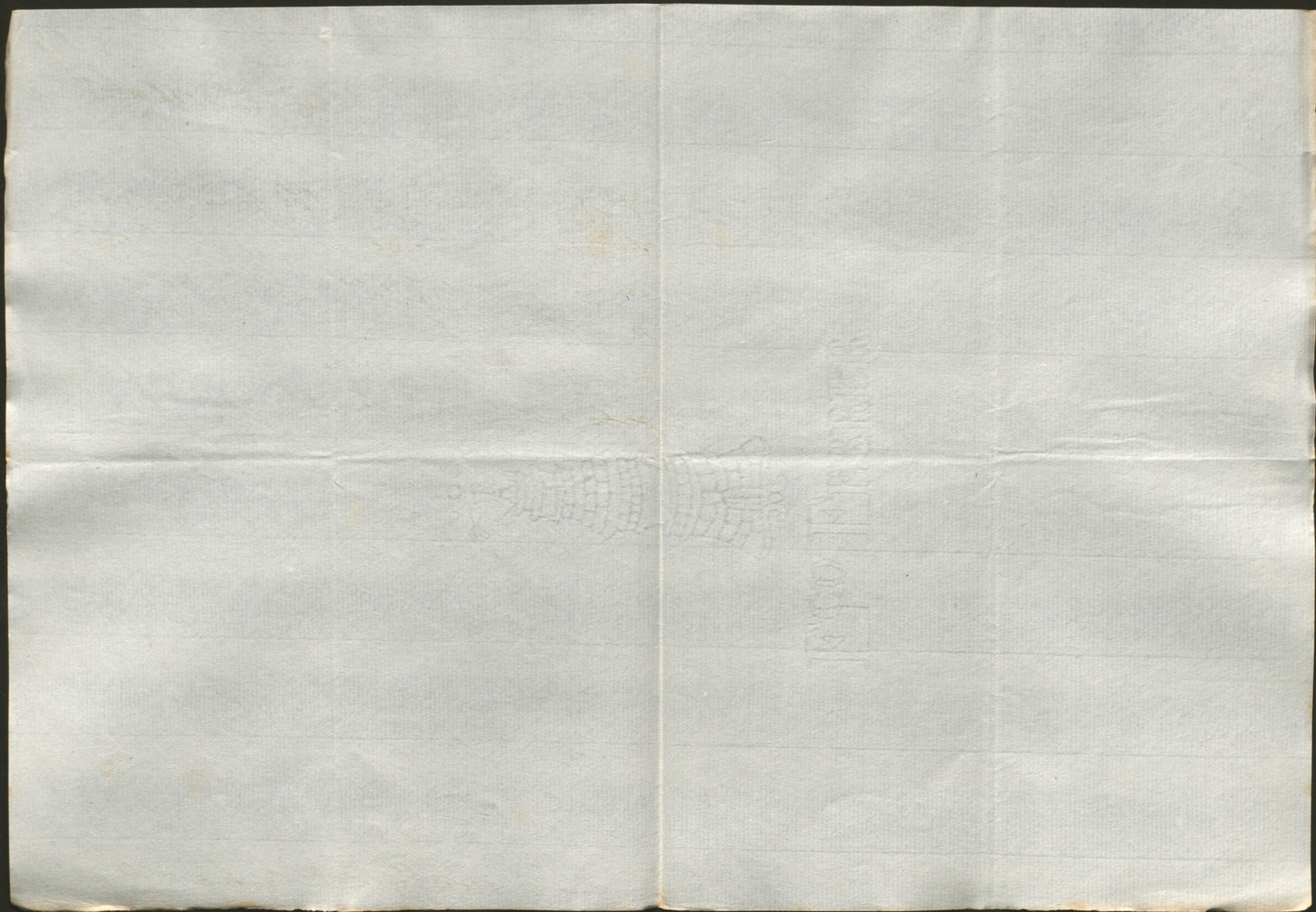
P. D.

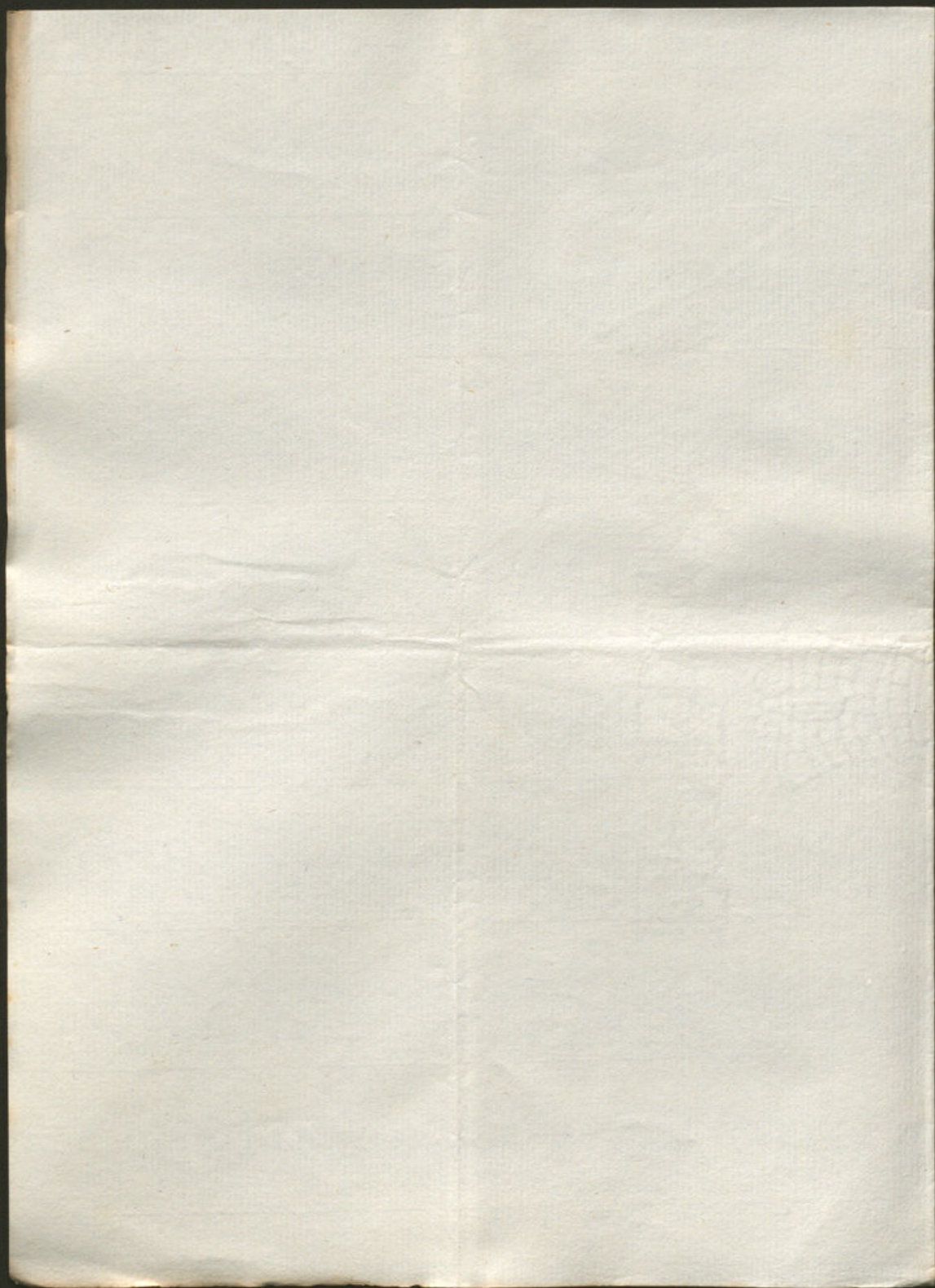
M. P. Marq. de Paredes

Si yo me
en el caso que yo pa
se alg. noche fuera
de esta Villa, a quien
debo encarg. a ir
el parte.



M. J. Don Jacinto de la Junta Sup. de Sanidad.





Inspeccion de Sanidad

del Sr. D.

que en enfermo al-
guno esta villa y su
partido segun el parte
del medico, y en el Pue-
blo, segun he visto por
mi mismo en el recono-
cim^{to} q^o he practicado con
todo el Ayuntam^{to} esta
tarde, de todas sus casas
y vecinas segun previe-
ne el articulo 2.^o de la
instruccion de esta
Superior, temiendo la
satisfaccion de decir a
V. S. q^o tan solo un ayu-
do he temido q^o mandar
abrir, porque todas tie-
nen ventanas, y las tie-
nen muy aseadas en lo

interior y exterior.
Uyge el que V. S. a me
conteste como debemos
manejarnos o a quien
debemos dirigidos
para tener pasaportes
impares, pues ademas
delas fatales consecuen
cias que en falsifica
cion puede acarrear,
la plaza de Secretario
se agm^{to} tam. se puede
llamar nominal, porq.
siendo el unico que es
cribe algun tanto co
siente, esta todo el
dia empleado en eso, y
no se ocupan otros
asuntos urgentes, por
lo q. advertido a V. S. no se
me haga cargo si por
este motivo no llevo com

completam. Los desvel
se en la Junta cumpliend
o con brevedad y exa
ctitud sus instrucciones.
Comprendo a V. S. ocupa
dismo, pero no me pa
rece despreciable el
asunto de que se trata,
debiendose creer bajo
su palabra al que se
presenta con un pas
aporte manuscrito, y
que por no conocerse
la firma del Alcade
y Excorbano f. los auto
res no puede uno
asegurarse de su le
gitimidad. Tambien seria
de verca que el nom
bre de la Villa f. lo de es
tuviese tambien impre

so porque se no con un
pasaporte en blanco se
Mena como se quiere.
Dios que a V. m. a.
Andrés y Juan 13 de
1820.

A. El Marqués de Caceres



Don D. Guillermo de Mendizábal y la Junta de Madrid

Salina 19. Junio 1820. / Sor. C. Marques de Parides.

Esta Junta Sup^{te} de Sanidad, ha visto
con satisfaccion el interes con q. E. N. pro-
mueve el amplim^{to} de lo dispuesto por
ella en beneficio de la salud de ese pueblo,
de q. E. da N. aviso con ofo de 16. del
corriente; y al mismo tiempo q. ha acor-
dado manifestarle su agradecim.^{to}, debe
decirle, q. para boletas impresas debe
dirigirse a la Diputacion Municipal de
Sanidad a la imprenta de Felipe Guay
donde encontrara todas las q. necesite; y
q. no hay inconveniente vice la parte
el sujeto q. N. Embre, en sus ausencias
del pueblo p. el servicio de Sanidad.
Dijeron.

18th Nov 1841

My dear friend
I have just received your letter of the 11th inst. and am
glad to hear that you are well. I am
at present in the country and have not
time to write you more fully. I shall
write again when I have more leisure.
I am, my friend, very truly
yours
Wm. Lloyd Garrison

M. J. S.

Trascurriendo ya en esta Villa
el vino y aguardiente para
su consumo y deseando Ga-
briel Valent uno de sus abor-
recidos, enviar por mar
a Toluca ya con cargo de ello,
no dando las ordenes de
carga hasta sup. mas facult-
ades a esta Municipal que
pueda el despacho hasta
Valdemora inclusive, lo
virgo a V.S. para que si lo
ultima conveniente se im-
va despatcharlo, a fin de q.
no carezca de tales articulos
este Vicindario.

Dios

que. a S. m. d. S. Andraig
a 19 de Junio de 1870.
Guillermo Ferrades Alcalde
Const^a

Es cierto cuanto se dice.

M. El Marq. de Paredes



M. J. L. G. de Barrio Teniente al Comandante de la Unidad.

John H. Ford
to 19th March 1880

Arthur Smith, Esq.
and

to the Hon. Secy of the
War Office, London

Dear Sir,

I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the 17th inst.

in relation to the proposed
purchase of the land at the

head of the river, and in reply
to inform you that the same

has been referred to the
proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
John H. Ford

N. 4 !

El Fisico en su parte
x hoy me dice no ha
ter enfermado alguno en
la Villa ni su Termino.

Ay se ha instalado la
Junta de Caridad y se
trabaja para procu-
rar la sopa economica
á los Pobres, que por
serlo todo este Termino
previenta algunas difi-
cultades, que confio se
allanaràn, y que se
empezará á distribuir
talta saber si luego po-
drá seguir, aung. algu-
nos opinan que si hay
disposicion en las auto-
ridades pero faltan me

dios seguros conque
poder asegurarla, por
parte V. S. a esta Junta
superior q. no perdo-
nare medio de Menan-
cia intenciones, obliga-
cion que me impone el
cargo que me ha confia-
do.

Lo q. participo a V. S. pa-
ra su conocimiento.

Dios que a V. S. m. d. a.
Andrés de la Cruz &
18 de Mayo.

A El Marqués de Caxedon

A D. Guillermo de Montiv. Pte. de la Junta Sup. de Indias

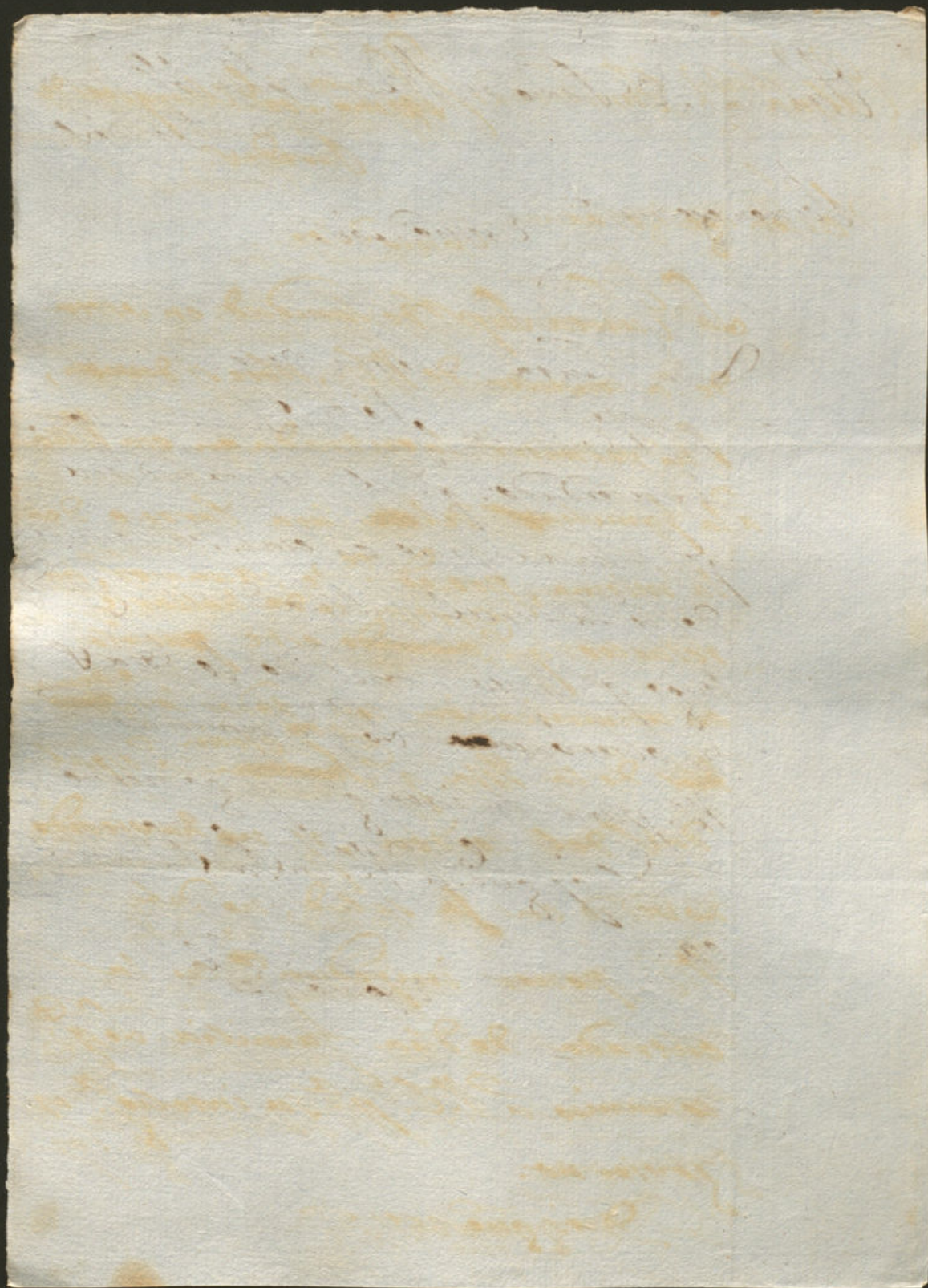
[Faint, illegible handwriting]

Palma 20. Junio de 1820 Exmo. Sr. Marq.
de Cabredes.

Sección ejecutiva Exmo. Sr.

La Junta en vista de lo expuesto
p. V. E. en su of.º de 27. del q.ºrige,
ha acordado. q.º el contrabandista
q.º se halla preso en esta, sea remitido
a la cárcel pública de esta ciudad,
luego q.º haya cumplido 10. días
de observación. Lo q.º comunico a
V. E. para su inteli.ª y gobierno.
Dios que. a V. E. m. S. S. Palma
etc.

Exmo. Sr.



No ponga impe-
dimento

M. Y. L.

El cura de esta parro-
quia que tiene un fa-
milia en Chanón, me com-
ta trata de traerla a
esta; en atención a que
el so ultimo murió de
la epidemia en la cua-
rentena de aquella villa
uno de los dos hombres
que asistieron al pro-
fugo de San Severa
muerto el contagio en
la misma, espero que
si es dable a buelta se
cure, porque ignoro
el día determinado pa-
ra la venida de la espe-
rada familia, se sirva

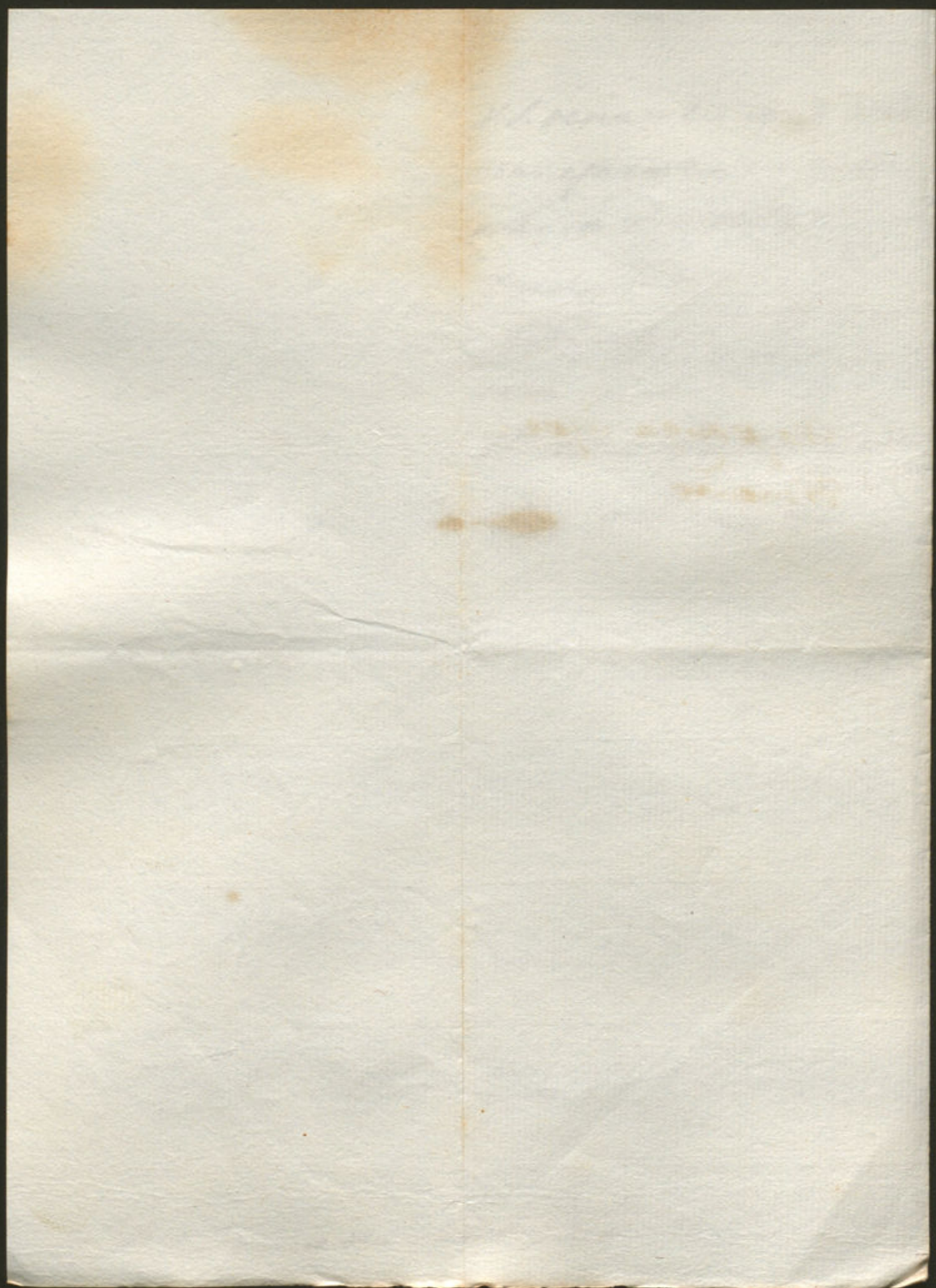
V.S. recíame como vdo
manejarme en el caso
que se presente.

Dado que a V.S. m. d. a.

Andarip, y Junio 21 de
1820.

M. El Marqués de Caceres


Por D. Simón de Montevideo y otros y otros a la V. Sup. de Sanidad.



San C.

Tengo la satisfacción de
participar a V.S. que en
esta villa y en Termino
no hay enfermos alguno.
El oficio de V.S. de 19 del
coaxiente me manifiesta
que deben en lo sucesivo
pedirse las boletas im-
prevar en la imprenta
de Felipe Guasp. Y que
para irán el parte
diario en mi ausencia
puedo nombrar el in-
geto que me parezca
el agradecim^{to} que por
conducto de V.S. me ma-
nifiesta era Junta Supe

periora por mi vida
so en cumplir con lo
que me impone el en-
cargo que se sirvió con-
fiarme, es un estímulo
nuevo paraq. yo no per-
done medio de dejar cum-
plidas mis intenciones
como lo practico.

Dios que á V. S. m. d. a.
Andrés de Jesús de
1820.

A. El Marqués de Paredes



San D. Guillermo a Madrid V. S. m. d. a. Sup. de Sanidad

Received of Mr. J. H. [illegible]

the sum of [illegible]

for [illegible]

on the [illegible]

of [illegible]

at [illegible]

per [illegible]

of [illegible]

for [illegible]

the sum of [illegible]

for [illegible]

of [illegible]

at [illegible]

per [illegible]

of [illegible]

for [illegible]

the sum of [illegible]

for [illegible]

of [illegible]

at [illegible]

per [illegible]

of [illegible]

Mr. J. J.

Para Memar obidam.^{te}
el principal objeto de
mi comición, que es ave-
gurar la salud publica
de este partido, y preca-
telle por cuantos me-
dios pueda del Texas-
le arote de la epidemia,
se he distribuido por
ahora en cuatro Divi-
siones à saber la 1.^a des-
de San Antonio hasta la
del Llam, al cargo del
D.^o D.^o Miguel Almany,
la 2.^a desde este punto
hasta Calambaset, im-
comand. Juan. la 3.^a des-
de este hasta Audie-

las, y la de la Ten.^{te} de
Urbanos D.^o Pedro José
Alemany, y la de de
Audiolas hasta el
expresado San Mónica,
en Comand.^{te} el de igual
clase D.^o Ant.^o Alemany,
con el fin de que los
expresados Comand.^{tes}
vigile en las guardias
que cubren puntos en
el distrito de la vinya,
el puntal cumplim.^{to}
de las ordenes que se
les comuniquen, y la exa-
ctitud en el servicio, ob-
serven en las casas de
en distrito las foraste-
ros que llegan, repa-
ren procedencia, si traen
pasaporte, y el objeto

de un venida, los enfer-
mos que se mantie-
ten facultativos que
les asisten, intomas
de la enfermedad y el
tiempo que duran; y fi-
nalmente reconozcan exen-
pularam.^{te} la división de
este partido del límite
de en el frente de la
vinya, dandome parte
de los caminos, veredas,
paseos para gente a
pie y a caballo, y demás
que pueda enterarme
perfectam.^{te} de esta topogra-
fia, para que reconozco
por mi cuanto me ma-
nifiesten y además toda
la demarcación de este
partido, pueda yo en el

ocasionable, caso que
la epidemia se aproxima
se, tener un perfecto co-
nocim^{to} de los puntos q.
por no ser posible mu-
ltiplicarlos, deban cubrir-
se para q. no pueda
introducirse persona
alg.^a en este partido
fraternal; y que ademas
sean unos exactos ege-
cutores de cuantas or-
denes crea oportuno co-
municarles para el in-
dicado objeto.

He tomado ademas cuan-
tas medidas he creido
convenientes para que
el servicio de este cordón
se haga con igualdad,
sin arbitrariedad, y por
gente honrada.

He solicitado y obtenido
del Sr. Comand. ^{de} Gral. Fu-
niles y piedras por no
ser suficientes las ar-
mas q. tiene esta villa
para el caso que deba
aumentarse la fuerza
de este Condén. que se
ejecutará si por des-
gracia la epidemia lle-
ga a manifestarse a
retaguardia del Condén.
militar, porque con la
fuerza actual es impo-
sible impedir la entra-
da en el pto. al que
quiere verificarlo por
otros caminos y ver-
das a mas de los prin-
cipales.

todo lo

exponer lo he comuni-
cado a este Ayuntamiento.
y Junta Municipal. y
lo pongo igualm.^{te} en no-
ticia de esa Junta Su-
perior y de V. S. expe-
ra merced en aproba-
cion, no olvidando por
esto las demas providen-
cias de mi instruccion.

Dios que a V. S. m. d.
Amor 22 de Junio de
1820.

A. El Marqués de Paredes


Don D. Miguel de Montis. Exord. a la Junta de C. de Am.

Exposition de la
ville de Paris
le 15 Mars 1889
à l'occasion de l'Exposition
Internationale
de Paris
1889

Paris

Palma 22. Junio 1820. P^{no} Sr. Marques de
Paredes.

Mecion egecutiva. Epim. Sor.

La Junta Sup. de Sanidad: en vista
de la consulta de V.E., sobre si desea,
o no permitir la entrada en esta Villa
a la familia del ~~don~~ Cava Ferrero de
la misma, proced. te de clamaron ha
resuelto: q. ^{En} respecto de hallarse
en comunicacion con todos los ^{R de may} ~~partes~~
de la Isla q. ^{están} ~~sean~~ a capal-
dad del cordon; y no habiendo
novedad en su salud, no debe
V.E. poner impedim. en la
entrada de dha. familia. Lo q.
comunico a V.E. p. su inteli. y
gobierno.
Dios que etc.

John W. Jones
1811

Wormholes.

The first of the family, as we
 are in the 10th, 11th, 12th, 13th, 14th, 15th, 16th, 17th, 18th, 19th, 20th, 21st, 22nd, 23rd, 24th, 25th, 26th, 27th, 28th, 29th, 30th, 31st, 32nd, 33rd, 34th, 35th, 36th, 37th, 38th, 39th, 40th, 41st, 42nd, 43rd, 44th, 45th, 46th, 47th, 48th, 49th, 50th, 51st, 52nd, 53rd, 54th, 55th, 56th, 57th, 58th, 59th, 60th, 61st, 62nd, 63rd, 64th, 65th, 66th, 67th, 68th, 69th, 70th, 71st, 72nd, 73rd, 74th, 75th, 76th, 77th, 78th, 79th, 80th, 81st, 82nd, 83rd, 84th, 85th, 86th, 87th, 88th, 89th, 90th, 91st, 92nd, 93rd, 94th, 95th, 96th, 97th, 98th, 99th, 100th, 101st, 102nd, 103rd, 104th, 105th, 106th, 107th, 108th, 109th, 110th, 111th, 112th, 113th, 114th, 115th, 116th, 117th, 118th, 119th, 120th, 121st, 122nd, 123rd, 124th, 125th, 126th, 127th, 128th, 129th, 130th, 131st, 132nd, 133rd, 134th, 135th, 136th, 137th, 138th, 139th, 140th, 141st, 142nd, 143rd, 144th, 145th, 146th, 147th, 148th, 149th, 150th, 151st, 152nd, 153rd, 154th, 155th, 156th, 157th, 158th, 159th, 160th, 161st, 162nd, 163rd, 164th, 165th, 166th, 167th, 168th, 169th, 170th, 171st, 172nd, 173rd, 174th, 175th, 176th, 177th, 178th, 179th, 180th, 181st, 182nd, 183rd, 184th, 185th, 186th, 187th, 188th, 189th, 190th, 191st, 192nd, 193rd, 194th, 195th, 196th, 197th, 198th, 199th, 200th, 201st, 202nd, 203rd, 204th, 205th, 206th, 207th, 208th, 209th, 210th, 211th, 212th, 213th, 214th, 215th, 216th, 217th, 218th, 219th, 220th, 221st, 222nd, 223rd, 224th, 225th, 226th, 227th, 228th, 229th, 230th, 231st, 232nd, 233rd, 234th, 235th, 236th, 237th, 238th, 239th, 240th, 241st, 242nd, 243rd, 244th, 245th, 246th, 247th, 248th, 249th, 250th, 251st, 252nd, 253rd, 254th, 255th, 256th, 257th, 258th, 259th, 260th, 261st, 262nd, 263rd, 264th, 265th, 266th, 267th, 268th, 269th, 270th, 271st, 272nd, 273rd, 274th, 275th, 276th, 277th, 278th, 279th, 280th, 281st, 282nd, 283rd, 284th, 285th, 286th, 287th, 288th, 289th, 290th, 291st, 292nd, 293rd, 294th, 295th, 296th, 297th, 298th, 299th, 300th, 301st, 302nd, 303rd, 304th, 305th, 306th, 307th, 308th, 309th, 310th, 311th, 312th, 313th, 314th, 315th, 316th, 317th, 318th, 319th, 320th, 321st, 322nd, 323rd, 324th, 325th, 326th, 327th, 328th, 329th, 330th, 331st, 332nd, 333rd, 334th, 335th, 336th, 337th, 338th, 339th, 340th, 341st, 342nd, 343rd, 344th, 345th, 346th, 347th, 348th, 349th, 350th, 351st, 352nd, 353rd, 354th, 355th, 356th, 357th, 358th, 359th, 360th, 361st, 362nd, 363rd, 364th, 365th, 366th, 367th, 368th, 369th, 370th, 371st, 372nd, 373rd, 374th, 375th, 376th, 377th, 378th, 379th, 380th, 381st, 382nd, 383rd, 384th, 385th, 386th, 387th, 388th, 389th, 390th, 391st, 392nd, 393rd, 394th, 395th, 396th, 397th, 398th, 399th, 400th, 401st, 402nd, 403rd, 404th, 405th, 406th, 407th, 408th, 409th, 410th, 411th, 412th, 413th, 414th, 415th, 416th, 417th, 418th, 419th, 420th, 421st, 422nd, 423rd, 424th, 425th, 426th, 427th, 428th, 429th, 430th, 431st, 432nd, 433rd, 434th, 435th, 436th, 437th, 438th, 439th, 440th, 441st, 442nd, 443rd, 444th, 445th, 446th, 447th, 448th, 449th, 450th, 451st, 452nd, 453rd, 454th, 455th, 456th, 457th, 458th, 459th, 460th, 461st, 462nd, 463rd, 464th, 465th, 466th, 467th, 468th, 469th, 470th, 471st, 472nd, 473rd, 474th, 475th, 476th, 477th, 478th, 479th, 480th, 481st, 482nd, 483rd, 484th, 485th, 486th, 487th, 488th, 489th, 490th, 491st, 492nd, 493rd, 494th, 495th, 496th, 497th, 498th, 499th, 500th, 501st, 502nd, 503rd, 504th, 505th, 506th, 507th, 508th, 509th, 510th, 511th, 512th, 513th, 514th, 515th, 516th, 517th, 518th, 519th, 520th, 521st, 522nd, 523rd, 524th, 525th, 526th, 527th, 528th, 529th, 530th, 531st, 532nd, 533rd, 534th, 535th, 536th, 537th, 538th, 539th, 540th, 541st, 542nd, 543rd, 544th, 545th, 546th, 547th, 548th, 549th, 550th, 551st, 552nd, 553rd, 554th, 555th, 556th, 557th, 558th, 559th, 560th, 561st, 562nd, 563rd, 564th, 565th, 566th, 567th, 568th, 569th, 570th, 571st, 572nd, 573rd, 574th, 575th, 576th, 577th, 578th, 579th, 580th, 581st, 582nd, 583rd, 584th, 585th, 586th, 587th, 588th, 589th, 590th, 591st, 592nd, 593rd, 594th, 595th, 596th, 597th, 598th, 599th, 600th, 601st, 602nd, 603rd, 604th, 605th, 606th, 607th, 608th, 609th, 610th, 611th, 612th, 613th, 614th, 615th, 616th, 617th, 618th, 619th, 620th, 621st, 622nd, 623rd, 624th, 625th, 626th, 627th, 628th, 629th, 630th, 631st, 632nd, 633rd, 634th, 635th, 636th, 637th, 638th, 639th, 640th, 641st, 642nd, 643rd, 644th, 645th, 646th, 647th, 648th, 649th, 650th, 651st, 652nd, 653rd, 654th, 655th, 656th, 657th, 658th, 659th, 660th, 661st, 662nd, 663rd, 664th, 665th, 666th, 667th, 668th, 669th, 670th, 671st, 672nd, 673rd, 674th, 675th, 676th, 677th, 678th, 679th, 680th, 681st, 682nd, 683rd, 684th, 685th, 686th, 687th, 688th, 689th, 690th, 691st, 692nd, 693rd, 694th, 695th, 696th, 697th, 698th, 699th, 700th, 701st, 702nd, 703rd, 70

Policia.

Al Sr. Marqués de Paredes

Edo.

Palma 22 Julio
1880

La Junta Sup^a & San^a en vista del
Oficio de V.E. en que expone sus fati-
gas para corresponder á la Causa
que merece á la Junta y los dificultades
que se presentan para el estable-
cimiento de una repa económica na-
cional de V.E. que causa lues por
y pende en a porire varios los obsta-
culos que expone, valiéndose del cura
Parron, celos pudientes & los demás
participes de dichos y en ultimo te-
rmino tomando estos con la debida aten-
ta y razón lo preciso para estar que
la misma cause perjuicio y dis-
gusto. J. J. de a V.E. m. a.

1711

Attesté par moi le Notaire
le 17 Mars 1711

Le Notaire de la ville de Paris
a été requis par les
seigneurs de la ville de Paris
pour leur faire passer
par le Notaire de la ville de Paris
le contrat de mariage de
Monsieur de la Roche
avec Madame de la Roche
le 17 Mars 1711

Sh. Y. L.

Segun el parte de
este facultativo no
hay enfermo alguno
en la villa ni en pto.

Por el oficio de V. S. de
22 veo puedo admitir
sin dificultad ala fami-
lia de este Cura Parro-
co. Y en otro de la mis-
ma fha. los rivales de
ese de esa fha. de q.
se plantifique con se-
guridad en su duracion
la sopa economica. Y
confio tendra la satis-
faccion de estar comple-
tam^{te} satisfechos si V. S.
se declara en su favor.

y tiene la bondad de
apoyar los oficios, que
para ese Sr. Intend.^{te},
y Obispo de Barcelona
entre otros como ma-
yor y p^{ri}ncipal. perceptor
de estas Decimas ha
acordado en sesión de
esta noche de la que
salgo ahora, esta Junta
de caridad para que, y
el primero a fin de que
franquee un edificio
propio de esta villa, se-
gun dicen, pero que por
esta señalada para
cuartel se p^{er}de de dho.
Sr.; el unico q^e se ha
podido encontrar ap-
to. q^e adem^{as} sea una

la circunstancia de
no tener el gravamen
del alquitran, y siendo
lo principal la casa
urgida q^e el ex^{to}. Ofi-
cio se despache ala
mayor brevedad posi-
ble, porque si como es
se espera se concede
la solicitud, el Domingo
es regular convega-
mos en hacer la ins-
tucion presidiendola
un vocal, por ser la
primera vez, en cada
uno de los distritos
en q^e esta dividido el
partido, y en la sema-
na proxima repartir
se ya la ropa, pero esto

repito pende de la con-
cesion a la cava, que
contentaria supieramos
para el 29 octm do p.
Tunta en la q. se ben que-
ran, partiendo de la ex-
presada concesion, con-
venidos de puntos si-
chos.

Todo lo q. comunico a V.
como el q. mañana a-
compañare el indicado
oficio, para su noticia.
Dios que a V. mda.
Tuday 24 de Junio
de 1820.

M. El Murg. de Taxco


Por D. Sim. Leano de Montis. Pres. de la Junta Sup.

M. J. P.

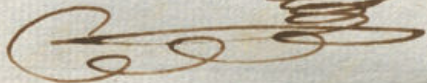
En la Hacia ~~distrito~~ de
esta Villa han detenido
hoy día a la Hacia aque-
llos paisanos Antonio
Palmer natural de Es-
tella con una pro-
cion de tabaco blanco
de Mahon que han
juzgado ser de unas
diez onzas, se ha
mantenido incomu-
nicado, y no ha tratado
con el prisionero alguno,
con todas las precauciones
de seguridad se ha con-
ducido a la guarentia

por haver contestado
al pedile el pasaporte
que lo havia perdido; por
manere en ella, y le
forma la sumaria in-
formacion que se re-
mitira concluida que
~~sea~~ pues tienen que
pedirse noticias a En-
felmehs.

Lo que aviso a V. para
su suprema consideracion,
como el que esta Junta
Municipal ha acordado
se queme la espuesta
y tabaco para evitar
fido recelo.

Des.

que. a V. f. m. d. a.
Aidraij a 25 de Junio
de 1820.
Guillermo Tejada Alcaide
Const.

Es cierto cuanto se dice
M. El Marquis de Pareda


M. J. P. Jefe Político Preside. de la Junta Superior de Sanidad.

Price a 1/2. 1/2. 1/2. 1/2.
1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2.
1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2.
1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2.

1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2.
1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2.
1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2.
1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2.

1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2.
1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2.
1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2.
1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2.

Palma 25. Junio 1820 / Excmo. Sor. Marq.
de Sandoval.

Señor ejecutivo. Excmo. Sor.

La Junta ha visto con satisfac-
cion las disposiciones q. V. E. ha
dictado para evitar la introducci-
on en el pueblo del contagio q.
devora a los infelices habitan-
tes inditos en el Cordon; y en
caso de q. desgraciadamente apa-rea-
se poder con prontitud a extinguir
el mal en su cuna: y no puede
menos de aplaudir el ard. celo de
V. E. en favor de la humanidad.

Dios que a V. E. sea.

Excmo. Sor.

My dear Mother
I have just received
your letter of the 10th
and was very glad to hear
from you. I am well and
hope this finds you the same.
I have not much news to write
at present. I am still in the
same place and doing the same
work. I hope to hear from
you again soon. I am
Yours affectionately
John

A. H. J.

Acompaño a V. S. el oficio
de la Junta de caridad
para el Sr. Intenden-
te de que he lle- a V. S. en
el mis de ayer, esperan-
do seber á la bondad de
V. S. se serviria interpo-
ner en poderosa me-
diacion para el feliz
tránsito de su alma a lo p.
se solicita.

En la Haca Termino de
esta Villa se ha deteni-
do un parviano que dice
ser de Estellener, por ha-
ber dicho, se le habia
perdido en bolata de sa

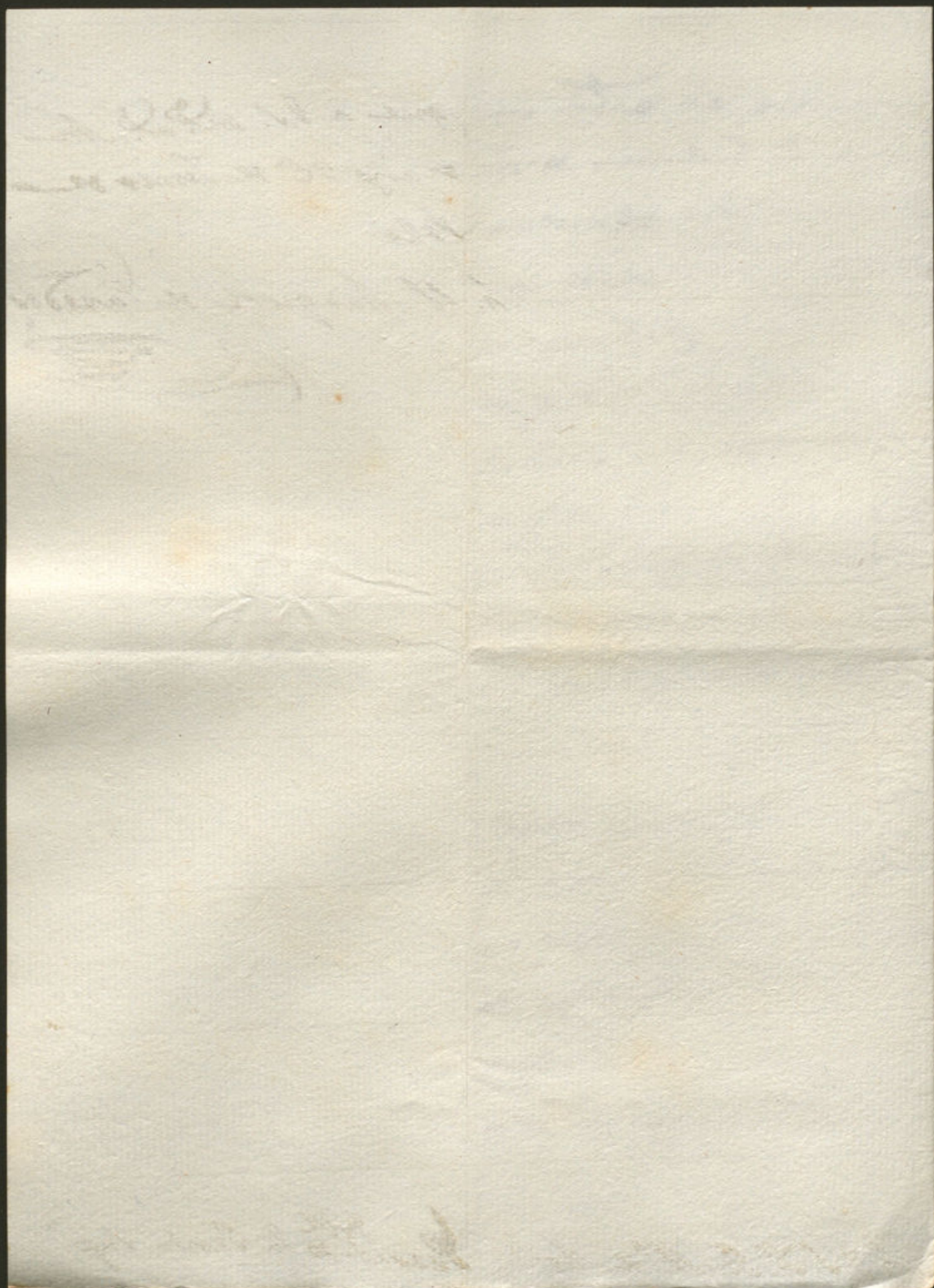
con todas las precaucio-
nes y sanidad se le ha
condenado ala marente
na donde sigue. Sabien-
do acordado la Junta
se queme un poco de
tabaco y la espuesta
en f. lo haria. que se
le ha encontrado moti-
vo porque se le concide-
ra como preso, y se le
guarda con vigilancia.
Tengo la satisfaccion
de participarlo a V. f.
no resulta el parte
de este facultativo
enfameo alguno en la
villa ni en termino.

Dial

que a V. f. m. d. a. An-
daiz 26. de Junio de
1820.

M. M. Marquez de Paredes

M. J. S. D. Sull. M. e. Honor. Secid. de la Junta Sup^{ta}



M. J. U.

Para poder llenar completamente los deseos de esta Junta Superior de Caridad dando una sopa economica a los pobres & este partido, se necesita un edificio capaz, y no lo hay otro en este pueblo mas apropiado q.^o el propio, segun parece & esta Villa, destinado para Cuartel y q.^o por esto depende de V. S., sin uso en el dia y que debolberia esta Junta p.^{re}. q.^o ~~hubiere~~ merecario.

La Junta de Caridad tratan- do con un sujeto de la ilustra- cion y sentim.^{to} practicos de V. S. y q.^o por individuo de la Junta Sup.^a ha interve-

tido en la sabia disposicion
de ~~esta~~ la vagancia de los
pobres tan perjudicial,
por medio de la indicada
ley, y para cuyo estableci-
miento ha encargado ulti-
mamente a su comisionado
en esta, procure superar
todos los obstaculos hasta
tomar en el ultimo extre-
mo lo que se necesita de
los diezmos llevando cuenta
de ello; no duda q. V. S. se
servira acceder a esta soli-
citud, igualmente q. a la de
tenga V. S. la bondad de con-
testarnos, para el 23 paraq.
sejuros de la expresada tasa
pueda en su seccion el 29.
Tratar de la cuantificacion Sen.
el Domingo para con su pro-
ducto, y lo q. algunos han
anticipado pueda en la

pro

proxima semana tener
el ~~al. Tulcan~~ placer de
poder participar a esta Junta
q. ha empezado el sacro de
sus semejantes llevando de
este modo sus deces, y las
benificas intenciones de aquello,
ag. si con algun sacro tiene
V. S. la bondad de contribuir
se lo apreciara a V. S. eterna-
mente?

Des. que: a V. S. m. a.

(Andrés y Junio 25. 1820.

Guillermo Texados Alcalde
Presid. de

Dr. Antonio Nadal Pro. R. Vice
Presidente.

Ant. Ruiz Pro. Vocal Sec. de

M. J. S. Intendente. El Rey y Mallorca?

James Buchanan
Esq.

My dear Sir,
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the 10th inst.
and in reply to inform you that
the same has been forwarded to the
proper authorities for their consideration.
I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
James Buchanan

Wm. L. Garrison
Esq.
Boston
Mass.
June 10th 1850

Very respectfully,
James Buchanan

Wm. L. Garrison
Esq.
Boston
Mass.

Nota

Al Marq. de Paredes Junio 26
1820.

Egypcio S.^{ra}

En vista del oficio de V. E. por el
que insinuo ser muy oportuno para
los laudables fines q.^l V. E. indica el
edificio llamado de ~~Caballero~~ Alcorde de
Juntas con el S.^{ra} Jurend.^{to} q.^l se le fa-
cilitaran y lo pora V. E. decidase
al Subd.^o de la Jurend.^a quien cuidara
q.^l el edificio se conservase y V. E. por
su parte para a en Ayuntam.^{to} no
aducen inconvenientes para evitar en lo
posible todo perjuicio a la Hacienda
Publica. Doy que a V. E. c.

Maryland

1840

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

M. Y. P.

No hay novedad alguna en la salud de esta villa, y en termino, segun el p.^{to} de este facultativo.

Ayer de ayer avise a V.^{la} haberse aprendido y puesto en esta ciudad una contrabandista; el Teniente que guardará como a los hace se emplea en este servicio mas gente que la ordinaria por gravamen de este pueblo, y sin poder ni aun asi responder de un persona por la poca solidez del edificio, por lo tanto

espero verber à V. S. se
inva disponer en tras
lacion à ese Laraxeto.
Lo que participo à V. S.
en cumplin.^{to} de mi de
ber.

Diog. que. à l. s. m. a.

• Sunday 27th June &
1820

M. El Marqués de Caceres

Ms. Y. 1. 2. En Villavieja de Montiel ^{10 de Mayo} 1792. ¹² de Nov.

1776

Dear Sir
I have the honor to receive
your letter of the 10th inst.
and in answer to inform you
that the same has been
forwarded to the proper
authorities for their
consideration. I am, Sir,
very respectfully,
Your obedient servant,
J. M. Smith

Received of the
Honble. Secy. of the
Treasury
the sum of \$1000
on the 10th inst.
for the use of the
Department of the
Interior
J. M. Smith

Al Alca. de Audencia 27 Junio

Los Jueros leyt de su mda tra
acordado q. v. proceso a formar causa
a li leyt motivo p. dho p.
del violacion delos leyes suirvancia y en
otro caso satisfechos ley precanciones pre-
venidas p. enas remita deo y causa de
pues del. n. instancia de en el capital

D. D. D.

1852

Dear Sir,

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst.

and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,

J. H. [Signature]

Enclosed for you are the documents referred to in your letter.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,

J. H. [Signature]

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,

J. H. [Signature]

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,

J. H. [Signature]

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,

J. H. [Signature]

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,

J. H. [Signature]

Al Ayuntamiento de Sanidad a instancia
de D.ⁿ Gaspar Coll ha acordado esta Junta
ta Sup.^a de Sanidad q.^l se diga a V.^a S.^a
que por ~~comu~~ embrian al ~~condon~~ el
relevo q.^l se le tiene prevenido, para
que no continúe por may tiempo en el
servicio ni su hijo D.ⁿ Gabriel ni los
demas sujetos q.^l estan en el p.^o la San-
dad.

Ala Dip.^a de esta Ciudad 28 de
Junio de 1820.

The first of these is the fact that the
 number of people who are employed in
 the service of the government is
 increasing rapidly. This is due to
 the fact that the government is
 expanding its activities in many
 fields, and is therefore requiring
 more and more people to work
 for it. This is a very important
 fact, and it is one which should
 be taken into account in any
 discussion of the future of the
 government.

The Office of the
 Mayor of the City of New York
 is hereby notified that the
 following is the list of the
 names of the persons who
 have been appointed to the
 office of the Mayor of the
 City of New York for the
 year 1888.

M. J. L.

Esta noche salen para
el Cordón de Sanidad los
Subalternos de Vibanos
Esta Villa D.^o Pedro Toré
Almaraz, y D.^o Evar-
Moragues.

Lo que participo a V.^o
para su superior consue-
to.

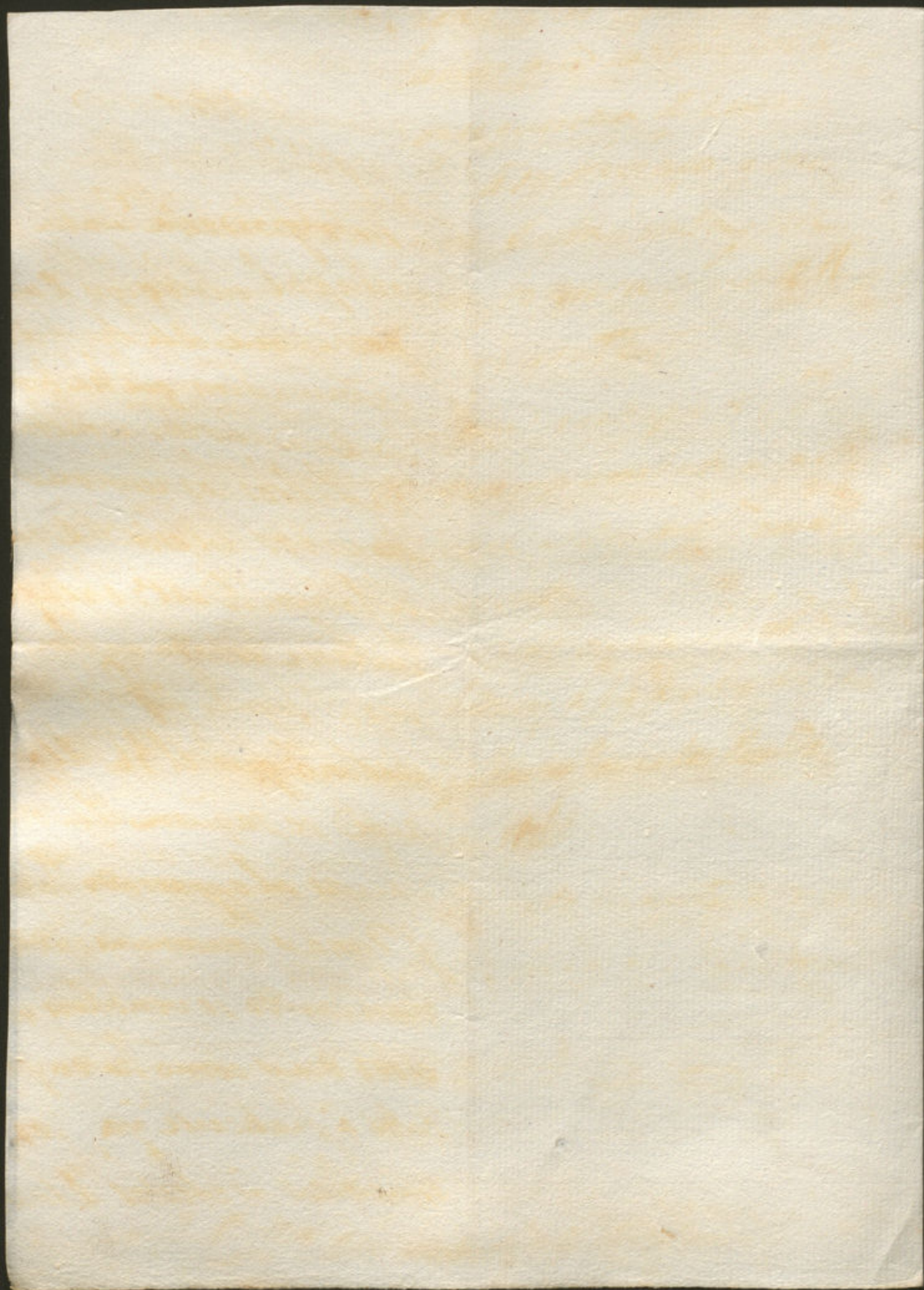
Heoi que a V.^o no. al.
Arriaga a 30 de Junio de 1820.

Guillermo Texaudes Mahe
Const^l

Es cierto cuanto se dice
A. El Marq. de Taxedo

M. J. L. Gafetolario Rev.^{te} de la Santa Sup.^a de Sanidad

1840
The following is a list of the
names of the persons who
were present at the
meeting of the
Board of Directors
of the
City of New York
on the 1st day of
January 1840
at the City Hall
New York
City
The following is a list of the
names of the persons who
were present at the
meeting of the
Board of Directors
of the
City of New York
on the 1st day of
January 1840
at the City Hall
New York
City



A. N. 1

Cuarenta, yo encontré en
la Villa de Calix no pocas
ciertas sobre el estado
de la salud de esa Ca-
pital, con motivo de que
por cierta la aparición
del contagio en la familia
de Serrera, no nombra
la persona que debia
ir en los partes diarios,
por lo que han ido en tal
requisito los del 28, y lo
que yo puse en esa,
por haber encontrado
en la esp^{ta} Villa la mis-
ma confusión q. en esta,
y lo q. me obligó, es de en-
pena de la comición q.
sobre esto me habia

confiado esta Junta
Municipal como mani-
feste á V.V.

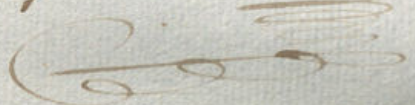
Este finco me da el si-
mples parte de que
no hay enfermo alguno
en la Villa ni en Termini-
no

Lo que tengo la satis-
faccion de avisar á V.V. de
no igualm. te gl. á mi llega-
da he encontrado el
oficio de V.V. en g. acon-
se. con el Sr. Intend. te
se me concede el edi-
ficio cuartel de Caball.
para el reparto de la
ropa economica, desti-
no en g. lepa de pade-
cer. menorabo el edi-
ficio, q. contribuya
á su mejor conservacion

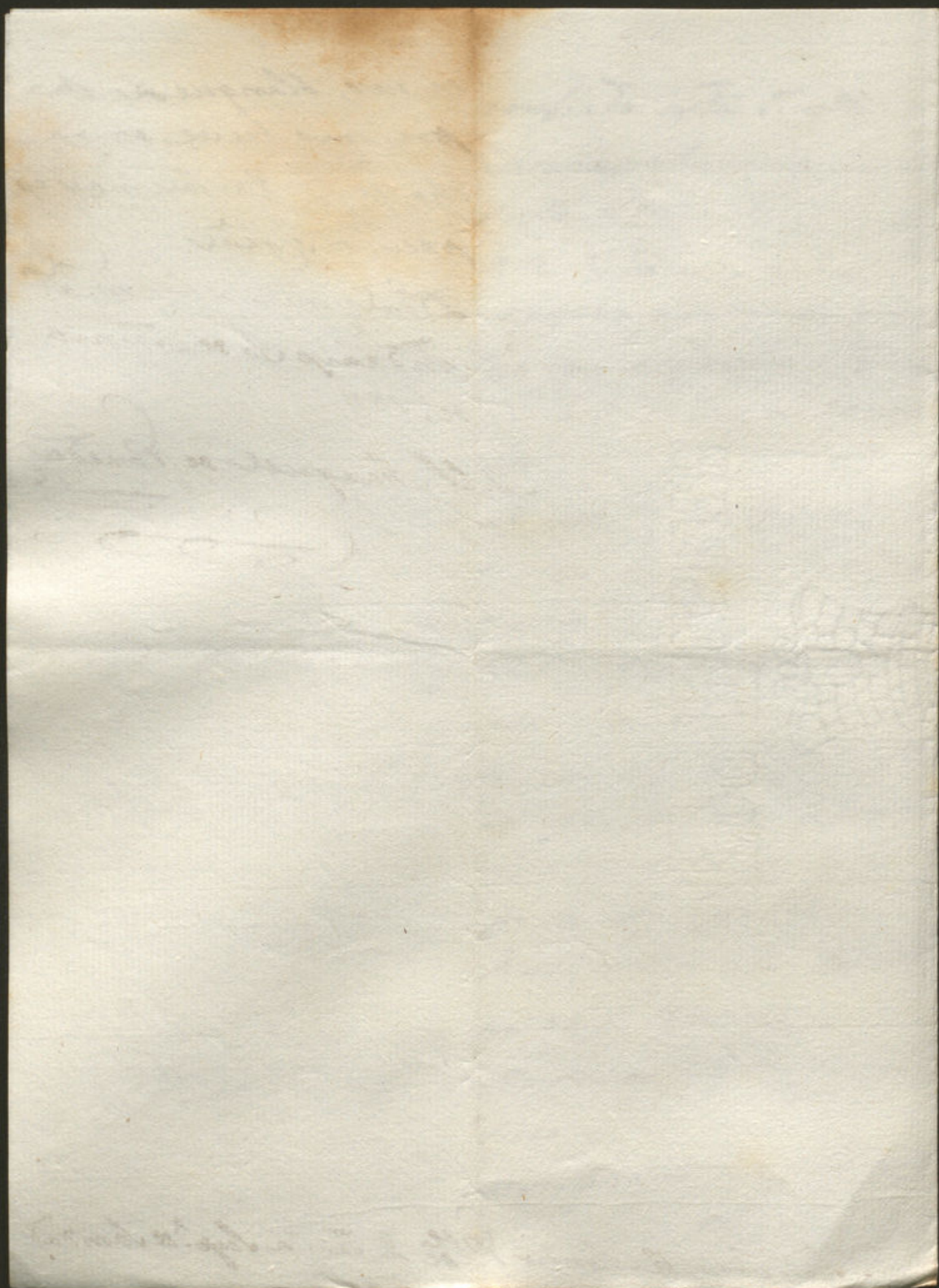
en uso, blanquea de
por cuyo breve rapa-
cho doy á V.V. las mas ex-
presivas grās.

Dios que á V.V. m. a.

Andrés 30 de Junio
de 1820

M. L. Barquet de Paredes


M. L. D. Guill. te. contra P. de la Junta Sup. de Sanidad.



Mr. J. J.

Incluyo á V. el parte
que me vte facultativo
de cuyo enfermo aunq.
me lo dio á mi llegada
aquí, le fige no era ne-
cesario lo expresare en
el diario por ser esta
dolencia ya habitual y
notorio por el q. me re-
sultó, expresando al
participar á V. el
resultado de mi visita
somnolienta, e indis-
posicion general; mas como la per-
dida de sangre haga
temer la ocacione un
sempre del q. no valga

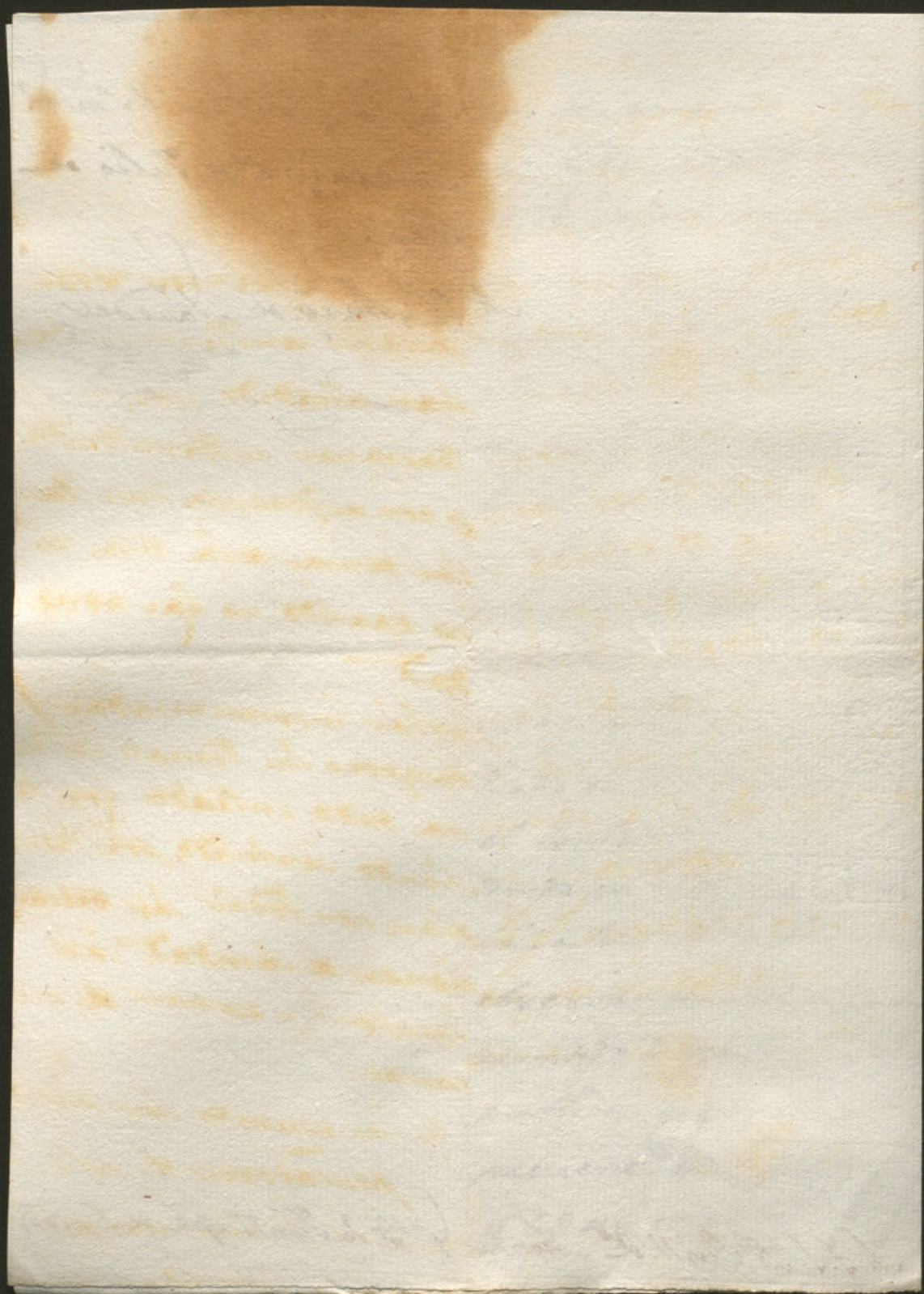
me ha parecido entre-
tar a V. S. para que
se le cause novedad
el ver en el parte in-
muerto cuando llegue
este caso, sin noticia
de hallarse enfermo.
En el resto del partido
en el la Villa no hay con-
ferencia alg. lo que tengo la
satisfacción de parti-
cipar a V. S.

Quedo enterado de que
el Contrabandista se
tiene en esta uarente
na a los diez días de
observación, debe ser
remitido a esa cárcel
pública, según V. S. me
previene en su oficio
de 20 del corriente.

Dios que a V. S. m. a.
Moxarq. 1.º de Julio de
1820.

M. El Marq. de Saxe de


M. J. L. D. Guill. de Montis P. de la Junta p. de la ciudad



Ex^{mo} Señor doy parte a V. Ex^a. como Bernardo
Alemany de edad de ochenta años habia cerca de
dos años que padecia de una ulcera en la vespiga
viciosa el achaque de orina en sangre, y sin
embargo de no haver tenido calentura, se ha de-
bilitado mucho, y por remedia de algun Esmero
se le han subministrado los Santos Sacramentos
lo que participo a V. Ex^a. para mi escampo.
A Madrid 1.^o Julio de 1820.

D.ⁿ Miguel Parets

Ex^{mo} Señor Marques. & Parets.

18th August 1811
My dear Sir
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter. I am sorry to hear that you are not satisfied with the result of the investigation. I have, however, done all in my power to ascertain the truth of the matter, and I am confident that the result is correct. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. H. [Signature]

Yours very truly,
J. H. [Signature]

M. J. L.

Acompaño á V. el me-
morial de esta Junta
de Caridad al N. Excmo.
de Barría. de que
hablé á V. en mis an-
teriores, esperando
se serviría V. acompa-
ñarlo con recomenda-
ción, que no influiría
poco para su pronto
y feliz despacho.

El Enfermo de q. di p. a
V. sigue debilitándose,
y oy se ha reatado á
una mujer de setenta
a. cuyo mal no es otro
que extenuación. La vi

dial paxidos y era
ya una monna. En
los demas no hay no-
vedad incluso los
incomunicados. de q.
ni p. a V. d. ayer.

Dioy que a V. d. m. d.
Andrés 3 de Julio de
1820.

M. El Marqués de Pareda

M. y L. D. Emilio de Montevideo. Cte. Santa Cruz. de San.

Mal. Jan. 1872

Dear Mr. [illegible]

I have just received your letter

of the 10th inst.

and am glad to hear from you

and hope you are well

I am, &c. &c. &c.

Yours truly, [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

M. y L.
Cumpliendo con lo que
V.S. me previno de que
á los diez días de la
observación del Contra-
bandista Ant. Palmer
lo sacase de cuarente-
na, y lo remitiese á
cárcel, se ha verifi-
cado esta tarde, y man-
cha mañana á en des-
tino.

Lo comunico á V.S. p.^a
en noticia.

Dios que á V.S. m. d. d.
Anteais 4 de Julio de
1820.

M. El Marq. de Paredes

M. y L. D. Guill. de Montis, Cte. de la J. Sup. de Sanidad.

1840

My dear Mother
I received your letter of the 10th inst. and was
glad to hear from you. I am well and hope
these few lines will find you the same. I
am not at home at present but will write again
when I have a chance. I am very affectionately
remembered to all. I am, dear Mother,
your affectionate son,
John Smith

Palma 5.º Jul.º 1820 Com. de. Mari. de
Flixeda.

Sección ejecut. a
del. conce.

Esta Junta Supr. de Sanidad
aplaude el celo de V. E. para con-
servar la salud de ese pueblo, y
aun del resto libre de la isla, co-
mo lo manifiestan los of.º q.º V. E.
la ha dirigido, ^{reng.º da} dando aviso de la
ocurrencia del Patron Bart.º
Calafet, y provid.º q.º ha toma-
do en su consecuencia: los q.º sep-
han pasado a la Diputación
municipal de Sanidad de esta
Ciudad, para la averiguación
del hecho q.º comprenden; de

cuyo resultado se dará a
V. E.

Dios que a V. E. en
Exmo. Sr.

Pavia Salva 4 Julio de 1820

M. Excmo S.º Marq.º de Paredes.

La Junta se ha enterado de cuanto V. S. se dice acerca de recomendar al Excmo S.º Obispo de Parma. un memorial de la Junta de caridad de esa villa dirigido a que conceda p.º los pobres de la misma la parte de legumbres que les corresponde en el censo de vicario; y ha acordado que se remita p.º uno secretario el mencionado memorial al Excmo S.º Obispo de Parma. Dijo y

Excmo S.º

1818

1818

1818

Mr. Y. S.

Recibo los oficios de
V. S. de 5 del corriente
que me manifiestan,
el 1.º que la solicitud de
esta Junta de Caridad al
y. l. mo. Sr. Obispo de Barina
ha dispuesto V. S. se remi-
ta por la Secretaria de
la Sup.ª de Caridad: Y el
2.º me proporciona la
satisfaccion de ver han
merecido la aprobacion
de la Junta las providen-
cias que he tomado, en
cumplim. to de mi deber, en
el asunto del Patron Don
Tomás Calafell, cuya su-
maria informacion quedo

enterado esta comedia
de esta Santa Inquisición
como que se me avisa-
rán sus resultados.

Lo que participo á V.^a
para su consumo.

Dios que á V.^a m.^a
Andrés & Julio de
1820.

M. El Marqués de Pareda


M. J. L. D. Guill. & Montis P. de la V. sup. de la ciudad

quando a terra

está seca

o vento

levanta

o pó

e a terra

fica

branca

e o vento

levanta

o pó

e a terra

fica

branca

e o vento

levanta

o pó

e a terra

fica

branca

e o vento

levanta

o pó

Ala Diputación de Sanidad de
Audax. 11 Julio 1842

La Junta municipal de Sanidad de
esta Capital ha recibido de esta
Junta la sumaria información
recibida de orden de la misma con-
tra el Sr. Bartolome Catalan del
Laud nombrado la Crigen del Carmén
de la qual resulta ser falso todo con-
auto se dijo acerca la procedencia
y danos del mencionado Catalan y
de la Junta Cyb. se le remite
para que en su vista pueda alog.
Correspondiente de que al. m. aud.

10
1871

1. The first thing I noticed when I stepped
out of the train was the cold air. It was
like a blanket of ice. I had heard that
the weather was bad, but I didn't realize
it would be so cold. I was wearing a
heavy coat, but it didn't seem to help.
I shivered as I walked down the platform.
The train was late, and the passengers
were impatient. I looked at my watch
and saw that I had lost time. I was
in a hurry, but I couldn't do anything
about it. I had to wait for the next
train. The platform was crowded, and
I had to stand close to the people.
I was alone, and I felt lonely. I
missed my family. I had been away
for so long. I was tired and I
needed a rest. I closed my eyes and
tried to sleep. The train started to
move, and I woke up. I was still
there. I was still alone. I was still
cold. I was still waiting. I was still
in a hurry. I was still in a hurry.

M. T. P.

Visto por esta Junta Mu-
nicipal, en sesion de ayuntamiento, que de la Sumaria
informacion que ha tomado
la Cera Capitulo resultaran
ser falsos los rumores es-
paridos en esta, de que
el Sr. Don Bart. Calafell
hubiese estado en S. M. de
verdad dignos de Pentecostes,
resolvio que el 16.º del que
sigue se saquen de la obser-
vacion al expresado Sr. Don
y demas incommunicados,
mandando se ventilen en
estos dias como ha empre-
sado a praticarse ya, los
muebles y efectos de las

Casas de los citados, reso-
lucion que ha tomado a
consequencia de desear
V.S. a su arbitrio la dis-
posicion desta Junta este
punto en su oficio de M.
del corriente.

Lo que participo a V.S.
en cumplimiento de mi
deber y en dep.º consti-
tuido.

Así que a V.S. m. d. d.
haciendo a 14 de Julio de 1820.

Guillermo Texado, Alcalde
Const.

Es creto cuanto se dice.
M. El Marq. de Texado

M. J. L. Pardo. de Junta dep.º de Santidad

Sh. N. !

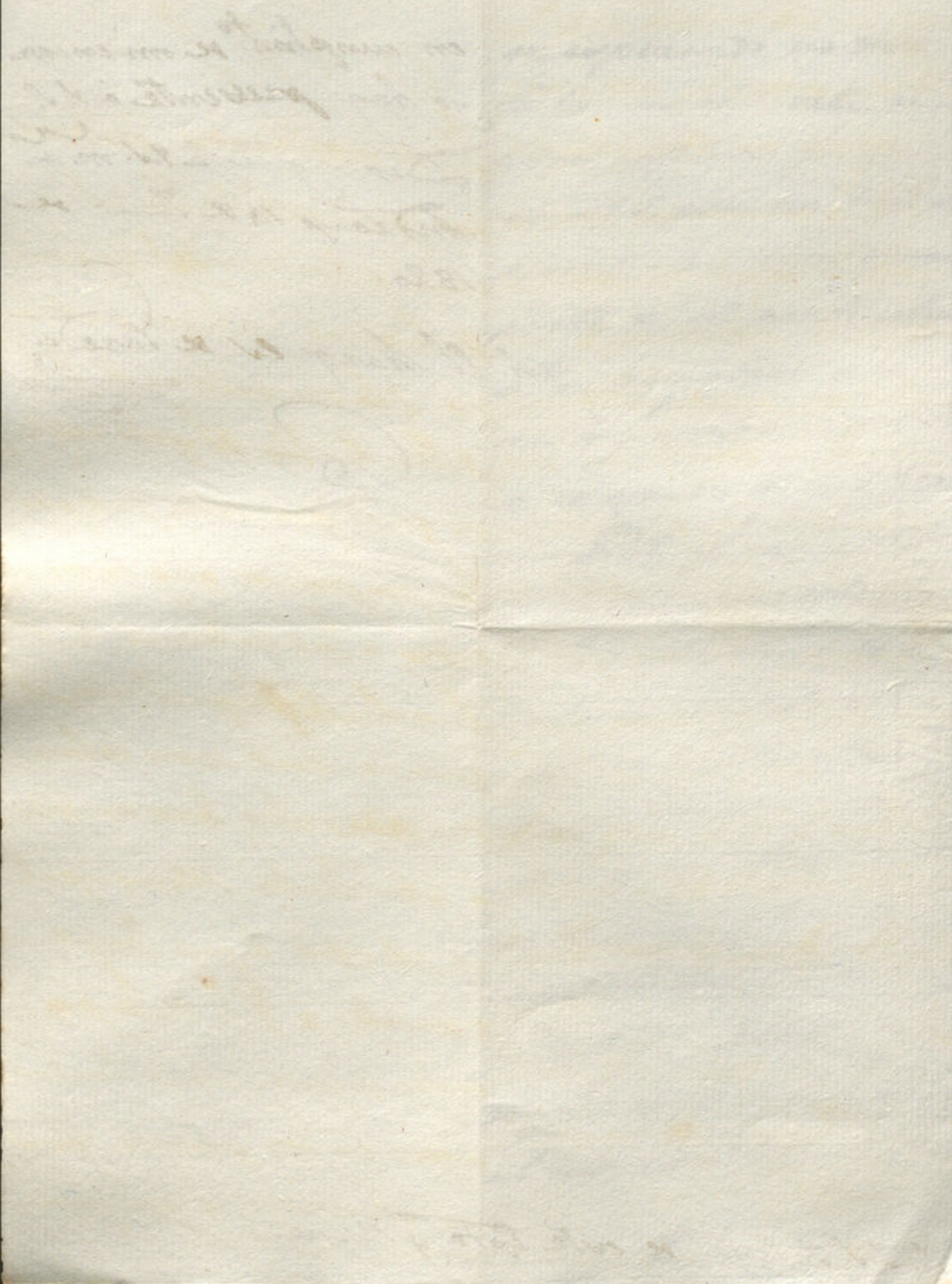
Se presenta á esa Junta Superior la dificultad que presentaba paraq. subiese subsistencia la cosa económica, q. me previene en su instrucción reparta diaria á los pobres de este p.^{to}; la falta de fondo fijo, por ser q. xalm. se pobres estas habitantes; y entre otras cosas me contesta epite el celo de los perceptores de Diermos; por lo que respecta á la parte que en el bene la Hacienda Nacional sebo dirijirme á v. como lo ha

go, esperando no desor-
ta V. S. los clamores de
estos infelices q. supli-
can á V. S. por mi medio
se sirva darles alguna
parte de el particular
m. en legumbres por
ser los menos capaces
se recopa en la cuartua
cion Gral. q. en la pro-
xima semana repen-
da los individuos de la
Junta de caridad para
empesar inmediatam.
el reparto de la esp.
ropa, para los. tiene ya
corriente el edificio
cuartel, q. V. S. tubo la
bondad de darselo, y
demas enseres necesarios
al indicado fin.

Lo que M. J. S. Intend. de este Pto y Reyno.

en cumplim. de mi encar-
go haq. presente á V. S.
Dios que á V. S. m. a.
Andrés 14 de Julio de
1820.

M. El Marqués de Paredes



Sh. Y. L.

En cumplimiento de lo que V. E.
se me ha comunicado en su
oficio de 22 ultimo, y f.
para vencer los obsta-
culos q. la miseria de
este país, y la falta de
fondo fijo oponian á la
subsistencia de la cosa
económica, f. tengo ya to-
do pronto para q. reali-
zada á principios de la
proxima semana la cues-
tuacion q. tal. se empiece
á repartir, me valiere
entre otros f. cita, de
los perceptores de die-
mos, acompaño á V. m.
oficio p. el Sr. Intend.

para q. se la p.^{te} que se
ellos percibe. Ha-
cienda Nacional se in-
va señalar alguna co-
sa particularm.^{te} en la
gumbres, por no espe-
ran recoger gran por-
cion por no ser de con-
sideracion en correctu-
en este p.^{to} Esperando
que V. se sirva inter-
poner como hasta aqui
en poderada mediación
para en taler despacho
modo de evitar me sea
en la prevision de cum-
plir lo q. V. se sirve
prevenirme en el mis-
mo citado oficio, ~~se~~ tomara
en ultimo recurso de los
exp.^{tos} Diermos lo pre-
ciso con en debida cuenta

y zaron, que para rea-
lizarlo debere impedir
la extracción de este p.^{do}
de f. comunico a V. P.^a
en consim.^{to}

Diogo Antônio de S. V. M. A.
Antônio de S. V. M. A.
1820.

1820.
H. H. Marquis & Tuxedo

14. Y. L. D. Guillermo de Montreuil, de la J. Sup. de Sanidad

[Faint, illegible handwriting throughout the page]

Al Exmo S^r Marqués de
Paredes.

15 Julio
1880

La Junta al virg^o el oficio
de v. e. al S^r Jefe de la
Auditoria de la Hacienda
Nacional ha tenido presente
que el mencionado S^r notifi-
ca facultades para distribuir
el Producto de la Dignidad de la
obligaciones Generales a que estan
destinados y por tanto ha es-
tado interponiendo su mediación
Digo que a l. e. en la

At the Court of Sessions

the 14th of May 1782

James O'Connell

of the County of Dublin

do hereby certify that

the within is a true and

correct copy of the

original of the same

as the same is now

in the possession of

the Court of Sessions

M. Y. !

A los enfermos de los
partes anteriores se
han añadido hoy, dos o
tercianas intermitentes,
y con alfezencia imo. En
los demas de la villa ni
en partido no hay nove-
dad.

A los incommunicados q.
tampoco la temian se les
ha dado entrada hoy. ha-
biendo ventilado, por tres
dias, con todas las precau-
ciones de sanidad, los
efectos y ropas de sus
cavas.

Y he reunido los pacho-
nes pecadores de este
termino para ver que

contribuyen con alg.^a cosa
en sus reparat.^{es} y Ten
go la satisfaccion de
ver a v. s. q. los de Tave
ga me han señalado
media parte y un
cuarto los Palangueros,
para la ropa económica
que creo tener que que
to pronto se avisan a
v. s. ha enperado a repar
tirse, no habiendo sido
posible verificarlo por
lo mucho q. hay q. pro
curar p.^a q. la cosa pue
da subsistir.

Lo q. participo a v. s. pa
ra su inteligencia
Dios que a t. m. d.

Andrés

16 de Julio de 1820.

M. El Marqués de Caxedon

M. y L. D. En el p.^{mo} de Montevideo de la v. Sup.^a de la v. d.

De. 18. 18. 18.

John. A. Smith, Esq.
of the County of ... State of ...

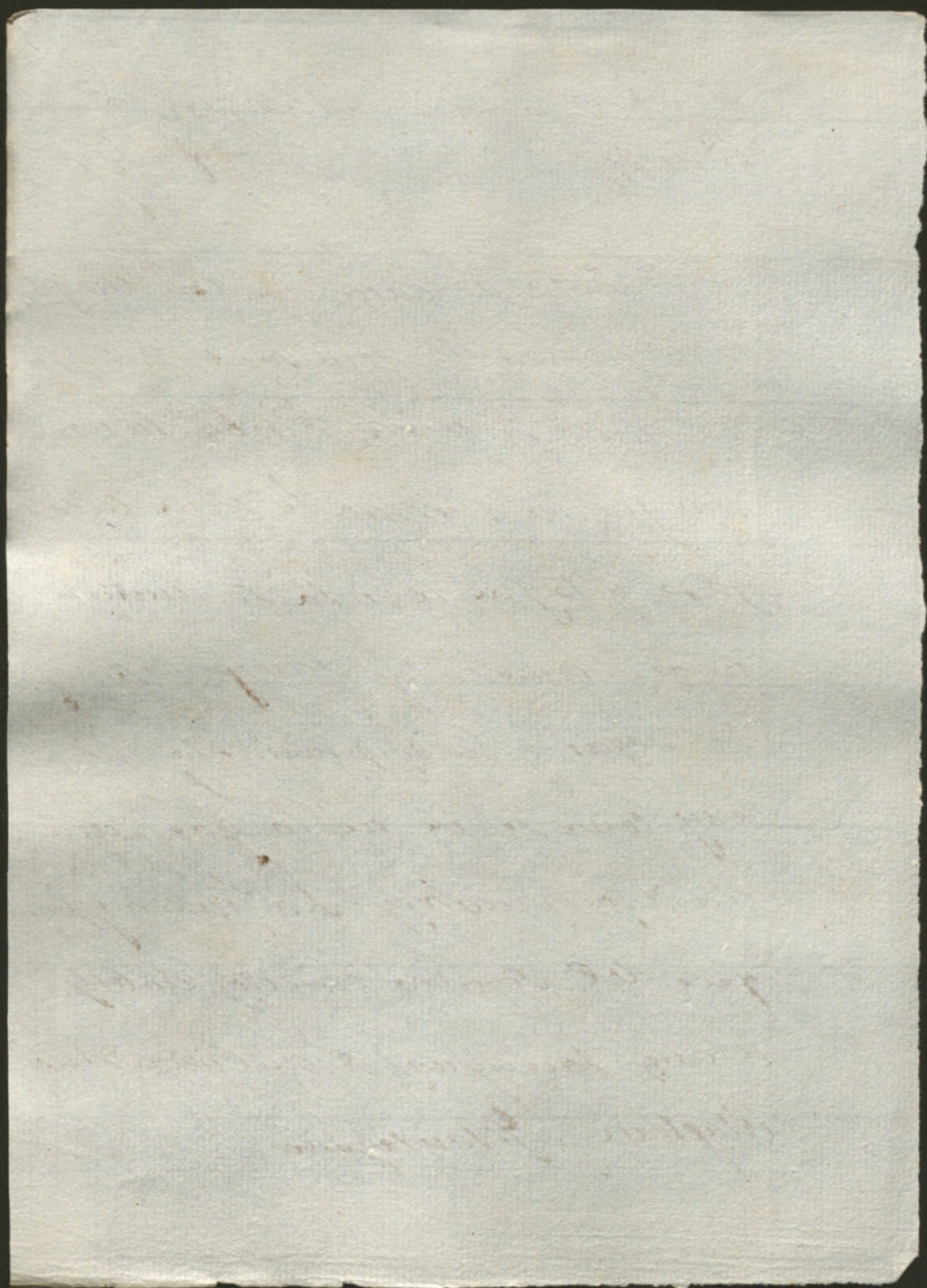


Received of ... the sum of ... Dollars ...

Al Ex^{mo} Sr. Marques &
Paredes.

18 de Julio
1840.

La Junta ve cada dia con mayor
satisfaccion los deseos de V. E. por
va cumplir en este Pueblo ^{con} la comi-
sion que la misma le tiene en car-
gada y lo que le dicta su humani-
dad y amor al y siempre has-
ta llegar y no depreciar la mer-
ced, como se ve en lo que anun-
cia de los pecadores. La Junta expresa
que V. E. siga en estos nobles
asanes tan dignos & en Ciudadano
Magistrado y Filantropico.



Junta Sup^{ra} e San?

Esta Junta enterada de q. Jay. Pujol y coo y
licenciado de caballeria se fugó a ese Pueblo segun N.
avisa en of.º de 17 del actual ha acordado q. N. procure
averiguar su paradero baxo responsabilidad, dando a
viro del resultado de la diligenc. q. N. practique.

Dios q.º etc. 19 Julio de 1620

Leonor Alc.º Constan. de Andraiz

Junta Sup^r de San^d de
Mallorca

Con esta fha. ha nombrado
á V. esta Junta Sup^r. Sanita
ria Vocal de esa Junta Sup^r.

M. I. S.

Salen para el condon
a servir a los licenciados
el servicio de honros, va
entre ellos uno uio hom
mano. mayor es elos
nombrados por esta
villa para el servicio
ordenado en el aprehendido
condon. La ausencia de
ambos es su falta la
veda sin hombre que
sirva sus faenas; por
lo tanto es no se viva
V. S. deia si debe regir
o no en el aprehendido sa-
rvice ordenado en dicho
hermano mayor.

Logro Participio a V.S.
para induccion.

Los que a V.S. m. d. a.

Andruj a 19 Julio
1870.

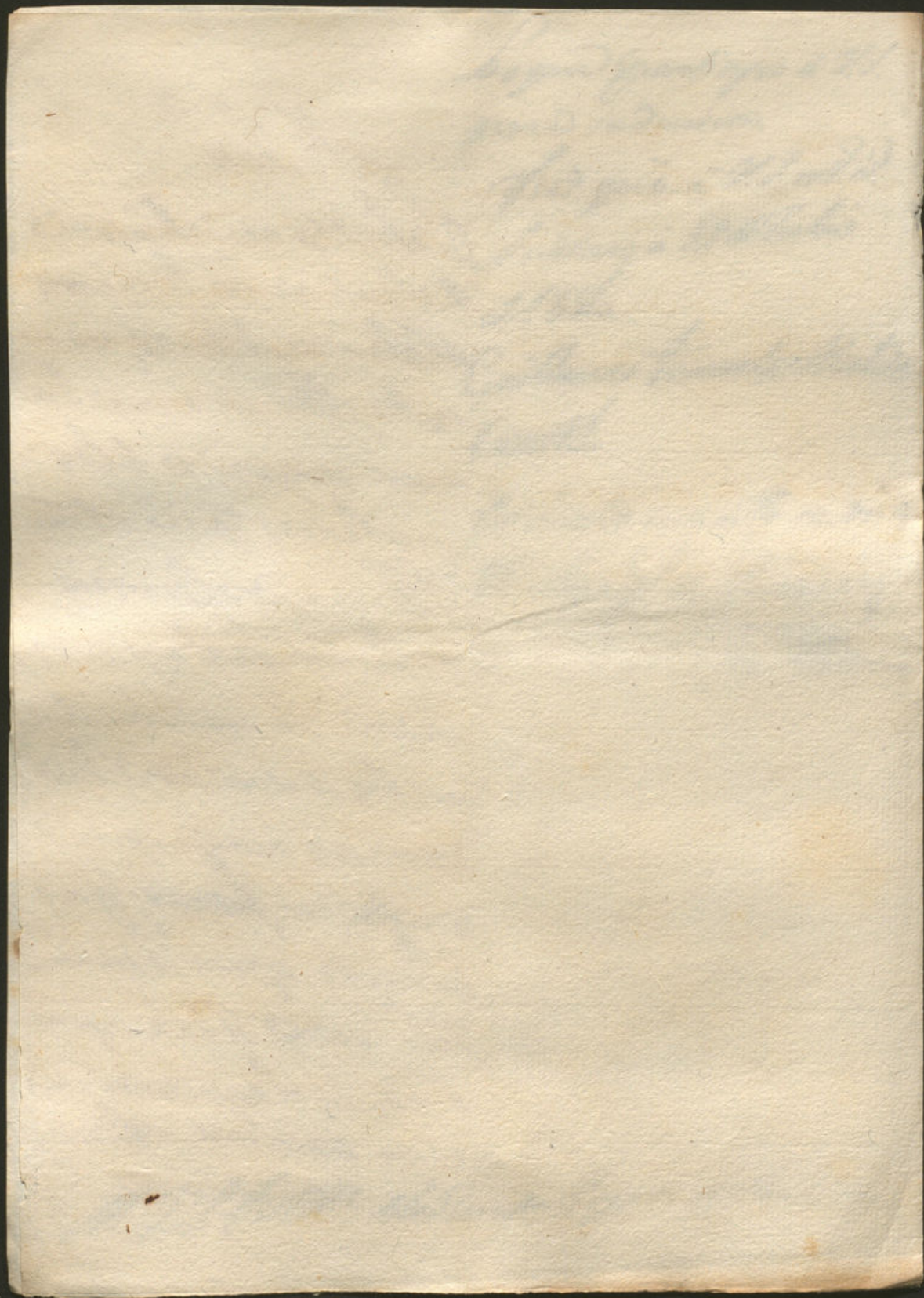
Guillermo Lorenzo Alde
Conste

Es cierto cuanto se dice

A. El Marq. de Paredes



M. J. P. Churruarín de la Santa Cruz y de la Sanidad.

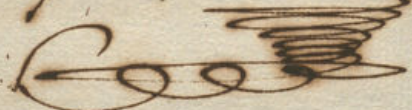


Al. Y. S.
Para el cuidado de mi
casa en esta plaza un
criado que me sirva no
podrá cumplir con di-
cho encargo por temerla
que abandonare, cuando
se le nombrare para en-
trar de guardia; no pen-
diendo de mi capricho la
ausencia de ella, y si de
disposicion de la Junta
expreso debo a V. S. de in-
ta relevarle del indica-
do servicio en substitution
del J. y o puesto ala la-
traia.

Lo que

manifesto a V. S. espe-
rando accederá a mi so-
licitud.

Dios que a V. S. m. d.
Andrés y Julio 19 de
1820.

M. El Marqués de Pareda


M. J. D. Guill. de Montis Cte. 7^a Sup. de Sanidad.
P. de la T. Sup. de Sanidad.

Al Com^{do} de Armaiz Julio 20

Como p.

En sesion de este dia he acordado
la suma de el adonde tomando por
la capⁿ de dienos en ultimo recurso
con la debida cuenta y razon con el
fin de socorrer los verdaderamente
necesitados de este y otros pueblos, por
haber ~~se~~ cuando se haname las causas
y motivaron la desamⁿ y en la
concesⁿ para la vida economica todo
se valore V^o de los medios de benefi-
cencia y para abiar la guerra
en practica como en todas partes
entre los partícipes de dienos
Don J. M.

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

1800

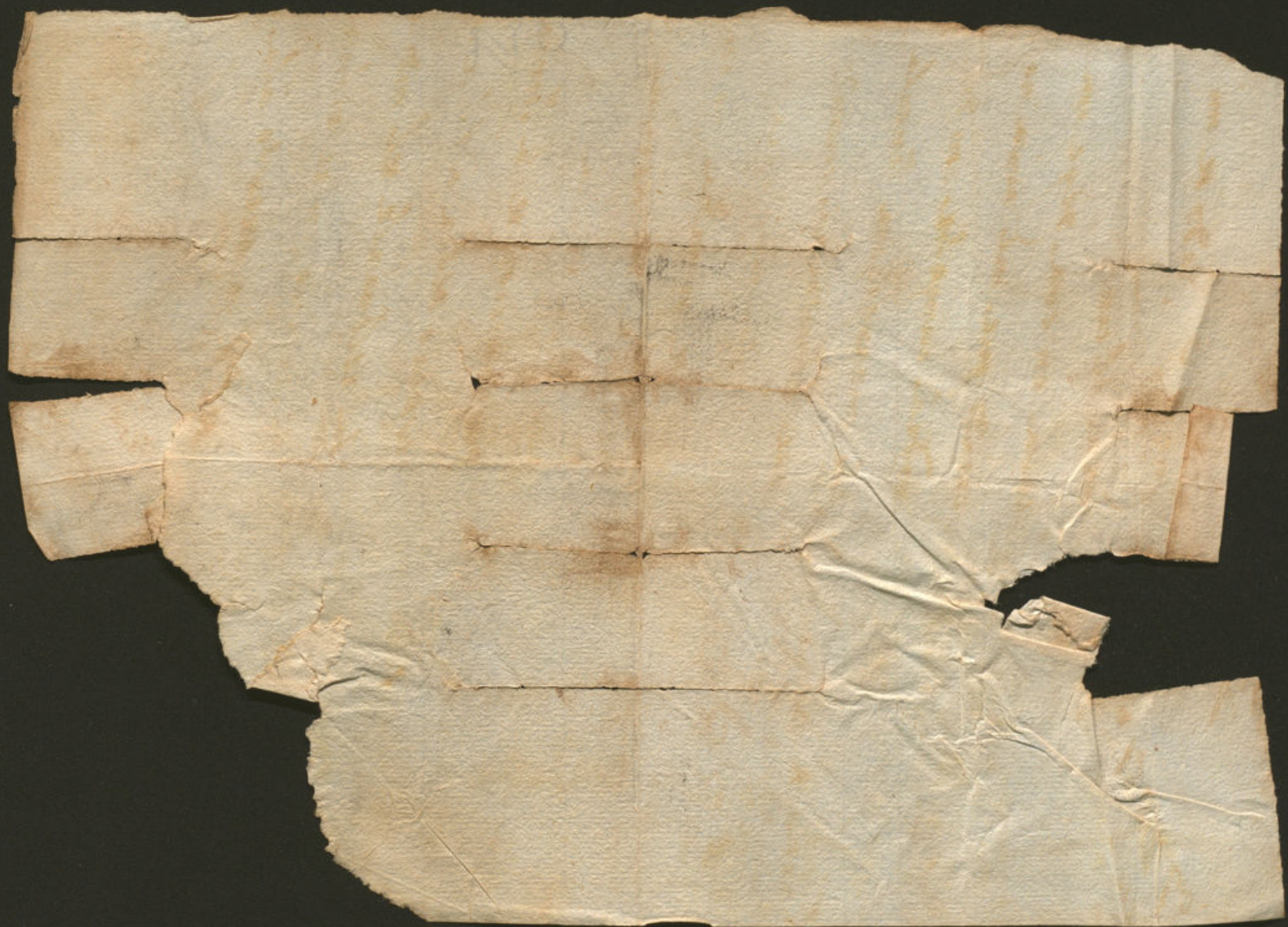
1800

1800

Yo Juan Sintes: Certifico que el día 14
de los corrientes me hizo saber el Señor
D. Antonio Ganelas, podía empezar mi comisión
ofreciendome quantos auxilios necesitare; como
los he tenido sin carecer de nada de quanto le
he pedido relativo á mi comisión y fuera de ella;
pues todo quanto he practicado desde aquel día
ha sido por mi dirección y sin que náie me
impida en la mas pequeña cosa.

y para q. conste lo firmo en Añá á 21
de Julio de 1820.

Juan Sintes



P. M. T. S.

Por individuos destina-
dos por esta Villa al ser-
vicio de honores del London
a Sanidad, se han entera-
do al circulo de V. S.
esta de V. S. al que se,
en que previene que por
los perjuicios que reio-
pan a las caberas de
familia de aquel real
quince dias sean rele-
vos cada ocho, han auido
a esta Junta Municipal
en calidad de que haga
presente a V. S. se les per-
mita seguir como hasta
ahí en los quince dias,
en atencion a que por

1711
La dirección de este punto
al suddestino les es mas
preciso el estar conti-
nuamente en viaje.

Lo que comunico a V.S.

agradando mucho la bon-

dad de contestar lo antes

posible para en el caso

que no tenga a bien

acceder a su solicitud,

no haya falta el activo

el día que V.S. previere,

y que para su rativa espe-

ra su decision.

Esos que a V.S. me da

Andrés a D. Julián el Sr. D.

Guillermo Aguado Alatorre

Const!

Es cierto cuanto se dice

M. El Sr. D. D. Varela



M. J. S. Pérez. El Campesino. El Comodoro.

A la Diputación de Sanidad de
Murcia.

22 Julio
1860

Entrada la Junta Superior de
Sanidad de la Consueta que se tiene
sobre el servicio del Correo y su dura-
ción ha acordado que V. haga ha-
cer el servicio como se acostumbra
tal que sea el mayor el provecho.

John Thompson, Esq.

1776

James H. Thompson

James H. Thompson

James H. Thompson

James H. Thompson



faccion. La Villa de Andorra contendrá unos mil ve-
cing y de cuatro á cinco mil almas y será creíble
q' solo puedan considerarse los ^{tes} ~~popon~~ - expeditas
y este servicio. La misma arbitrariedad ha de con-
tribuir previam^{te} á hacerlo odioso á pesar de tan
interesante. En tales circunstancias

A V. S. M. J. Sup^{ca} y en consideracion á lo expu-
esto se sirva mandar á la Junta Municipal de An-
dorra q' incluya en el padrón de los q' han de ha-
cer el servicio de rondas en el Cordón de Sanidad
ó los supuestos expresados en dho Memorial y á aque-
los otros se hallen en igual caso y puedan en-
trar en la esfera de prudentes en q' recibirán
favor. Palma 22 Julio 1820.

Pedro Antelmo Alemany
Pauclomeu Castell

M. J. S.

El autor dha representacion que ha nombrado
avarios á los destinados al servicio Rondas al Cordón
firmados Pedro Antelmo Alemany y Pauclomeu Castell
debio advertir que los insultos vertidos á pruebas
no manifiestan la Justicia á los exponentes que
debieran con documentos satisficativos probar quan-
to dicen y que es el solo informe que corresponde
á tan insultante y falso escrito sin embargo para
que V. S. pueda conocer la diferencia de proceder
esta Junta que siempre ha obrado con recti-

N. S. M.

N. Y. L.

Al fin he logrado superar los infinitos obstáculos, que se ve en cumplimiento de uno de los artículos de la instrucción de V. S. propone el reparto de la ropa económica, se han opuesto a su realización, y tengo la satisfacción de participar a V. S. que a las once de esta mañana se ha distribuido por primera vez, esperando seguir por mucho tiempo, según las gestiones que he practicado y practico para la

convención de una ins-
titución tan útil, que
tanto interesa a la huma-
nidad, y q^{ta} tan evidenti-
mente ha manifestado su utilidad
a la Junta Sup.^a, cuyas
instrucciones, no habien-
do felicit^{te} aparecido el
contagio en este distri-
to, tengo el gusto de
separar completam^{te} de ven-
penadad ya.

Faltaria a la Justicia
si separe de manifes-
tar a V. S. q^{ta} el celo de
algunos individuos de
la Junta de Caridad en
seguirlos, y muy par-
ticularm^{te} al carácter
y devoción en su favor q^{ta}
se ve en mi primera pro-
posición para tal esta-

blecim^{to} manifestó este
Alcalde constitucional,
se debe el que se haya
realizado ya en principio.
Quedo enterado por el
oficio de V. S. de lo del co-
ariente, y quedan re-
agada, por acuerdo de
la Junta el mismo día,
la disposición de que
en el último recurso o-
cupase con la rebida
cuenta y razón for^{te} D^{te}
mot. y V. que sebo, en
mi virtud, cesan en toda
gestión contra sus par-
tiempos.

Todo lo que participo a
V. S. para su conocim^{to} y
satisfacción.

Dios

que a V. m. d. An
dixis 28 de Julio de 1820.

A. El Marques Paredes



M. y J. D. Emilio de Montiv. Prev. de la J. Sup. de Sanidad

Sello 4.^o
40 mrs.



1320.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Señalada manifestada: 1.^o que no pudo poner otro decreto al memorial que citan que el que vio, por prevenir el reglamento del 6 de Junio ultimo para el expresado servicio, que deban hacerse á V.S. las recomendaciones sobre el 2.^o que los individuos que citan en aquella. Luis Ale. man y de 67 años no tiene con que mantenerse fuera de la Casa. Ant. Juan es subdelegado de la Intendencia y sobre si debe ó no entrar en este servicio tiene esta Junta hecha consulta á V.S. y aun no ha recibido contestacion, Gabriel Alemany Berquet nada tiene mientras viva su madre de 80 años que es el pariente, Gabriel Ensenat de la Casa Nova está en el mismo caso que el anterior, y á mas de esto tiene un hermano que hace el servicio en el Canton de Sanidad en donde es Soldado Licenciado, y Juan Juan es un Arendador sin mas recursos. En quanto á Sebastian Ensenat y Pedro Alemany nada dice porque desde luego que algunos individuos de la Junta propusieron se examinase si estaban ó no en el caso de que aunque no tan sin disputa como los que se nombraron; en acuerdo el dia 13 de que rige sin embargo se resolvió se incluyesen con lo que has desempeñado esta Junta en union con el Señor Comisionado lo que V.S. previene en su informe. Restale ahora que suplican

¶ a

á V.S. que se mande á los dñs adjunta representa-
cion, que en lo sucesivo si acuden á V.S. con nuevos in-
puestos agravios sea acompañando sus documentos
jurisfictivos, por ser mas fácil al que ha formado
la instantánea representación, y que son incapaces
los que la firman, tanto en el papel bononeo á lo
restituido Esta Junta que probarlo faltando igual-
mente á la verdad en el numero de los destinados
á tal servicio, pues omiten nombrar algunos como
lo es tambien el suponer que el presentesco queda
obligar á los individuos Esta Junta, y en prueba
los que firman y algunos dñs que expresen en
aquella son sus parientes, y finalmente exponen me-
reses á V.S. que en forma satisfacion al modo inde-
coroso é indecente con que denigran la conducta
Esta Junta que se ha comportado siempre con la
mayor rectitud y imparcialidad, y le imponga el
castigo que V.S. estime conveniente, para que conste
que si es permitido á todos el representar cuando se
sientan agraviados no lo es á calumniar ni dañar las pue-
blas, la conducta de una corporacion respetable
debe no quede impure tal atentado por la influencia
de tan pernicioso ejemplo. Dios que á V.S. m. d. a.
Audiencia á 30 de Julio de 1820.

Guillermo Texadaes Alcalde Const.

M. El Marqués de Parides = Antonio Nadal Pro R.

Matias Gonzalez

Baltasar Pablo Alemany Regidor

Matias Losenit Regidor firmo por mi y demas fi-

gadores por no saber de su nombre.

Matias Covas Sindico

Palma 4.º de Mayo 1820 / Sor. Fr. de M. de la
Dijestacion de San. del
Andrés.

Esta Junta en vista del informe f.
dado por V. y el Com.º de la
misma en ese pueblo acerca del
recurso hecho p.º Pedro Antelmo
Allemany, Bart.º Cartell y otros,
ha acordado: q.º Int.º Juan pro-
porgea al Sor. Fr.º un ten.º de
la Subdelegacion, y pase al servi-
cio de rondas, cuando le toque: q.º
Juan Juan si el arrendador
acomodado para debe prestar el mis-
mo servicio: y q.º Gab.º Allemany
quede igualmente sugeto al propio
servicio, manteniendole su padre

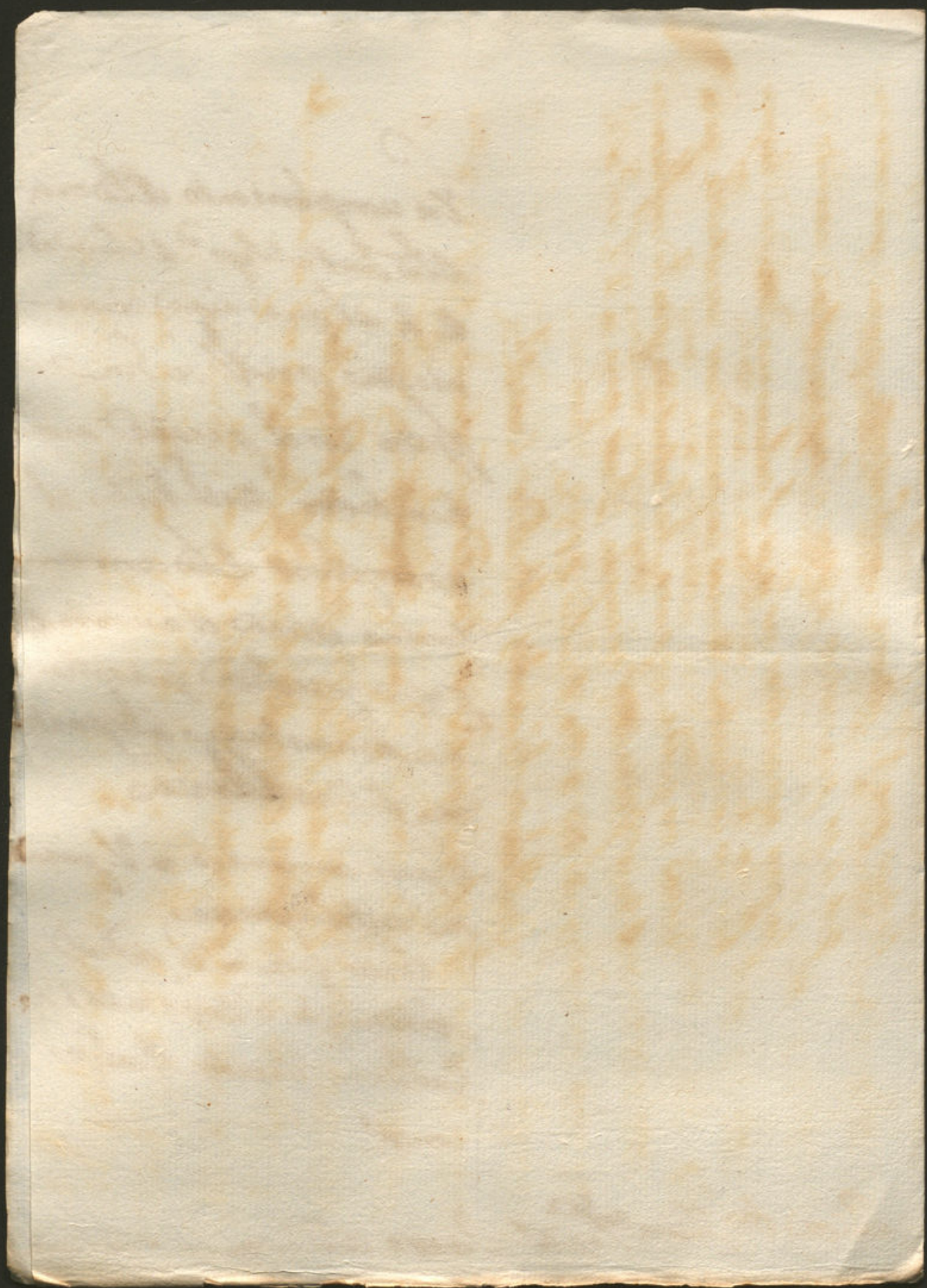
tado el tpo. q. permanencia en S. Eira
Nueva crec habra sido una equi-
pacion no haver incluido a los
autodictos en el n.º de los q. deben
haver el expresado servicio, atendi-
do el celo con q. C. V. procede en
asuntos sanitarios. Lo q. avise a
V. p. la inteligencia y cumplimiento.
Dios dice. etc.
J

En cumplimiento de lo ordenado
esta Junta Sup.^a de Sanidad
el 2 al que rige, comunica-
das por V. se ha
hecho en el parage auen-
tuado desta Villa el
asemplar de la convoca-
toria para el asiento de
gasto y cebada que se ha
determinado a la reparti-
da de los vecinos.

Lo que comunico a V. para
su inteligencia.

Foi que a V. m. d. d.
Aridaizá 6 de Agosto de 1820.
Guillermo Texado Alcalde
Conste

Señor Sr. Juan. José. Pardo. el Teniente de Sanidad



M. T. S.

La mujer de que se dio
parte ajen a Shaver
fallecido con sospecha
de Elicia o Embriag en el
2º grado, hallada en
una casa propia suya
a un lado de la Villa y
despues Shaver falle-
cido fue conducida al
Cementerio rural, despues
Shaver mediado el tiempo
correspondiente: requirida
mente fue en la casa
de la ciudad enferma
acompañado otros Vo-
cales de la Junta Muni-
cipal de Sanidad de esta

Villa, el Profesor de
Medicina de la misma,
y el Secretario de la refe-
rida Junta, y median-
te las precauciones
de Sanidad prevenidas
en la ordenanza de 6
de Octubre de 1751, y di-
vision de la misma de
23 de Junio de 1752, se
executo lo siguiente: 1.^o
todos los muebles y al-
gas de que constaba
el Inventario que ha-
via en la citada Casa
fueron conducidos a di-
stancia correspondiente
de poblacion dentro de
un Canal a fin de ser
quemados: 2.^o despues

shavense executado lo
antedicho la muger que
havia servido la enferma
y conducido dichos muebles
en el citado parage se
mudo la ropa, se lavó
con Vinagre, y haviendo
tomado los perfumes,
se puso otra ropa limpia,
y seguidamente dichos
muebles, y la ropa de
la citada muger que
es de edad de 63 años, se
puso fuego, y hasta ha-
verse el todo quemados
ahuyaron dos Señores
a representacion a cierta
distancia: 3.^o esta maña-
na despues shavense
apriado un agujero que

havia entre mimos e
seu marido em ella, e
porção de Cal viva corres-
pondente com a aqua,
e seguidamente se
remado a puer, e puer-
to en ella um bequid.

Se participo a V. para
respeito cononimato.

Sei que a V. m. d.
Andreu a 18 subarto
de 1820.

Guillermo Texado, Alcaide
Const!

M. T. Peru. e Vales do Tenda Sup. e Sanidad.

M. J. S.
La Diputacion de Sanidad
de esta Villa de Madrid, en
vista de la orden de V. S. con
fecha de 14 Agosto ultimo
por el qual se mandaba a
Subdelegados de la Intendencia
de esta Villa diciendole
que la Junta Superior
de Sanidad havia acordado
que propusiese al
Señor Intendente un
Teniente de Subdelega-
cion y que seria para
el servicio de rondas al
cordons quando le tocare;
y contesto este que en
esta Villa no havia Te-
niente de Subdelegacion

Lo que hizo presente al
Subdelegado al Sr. Intendente.
al cabo de algunos dias
pregunté al mencionado sub-
delegado si havia recibido
contestacion, y me respondió
que no, despues el dia 21.
despues propino pasado
boto a preguntarle por
la misma contestacion,
y se me fue contestado q
todavia no la havia reci-
bido, y yo mismo le adverti
que el dia 30 de set. pro-
ximo venidero se havia
de marchar al cordón.

Esta diputacion en vista
que el citado Sr. Intendente
havia salido para su
destino dicho Subdelegado
se acordó dia 8 del mismo

pasarle un recado por el
Oficial Sahe que el martes
dia 12 se havia de hacer
el relevo, y le contesto el
referido Subdelegado que
no podia salir para su
destino por no tener tenien-
te y considerando esta
diputacion el determinado
tiempo que havia media-
do desde que se havia el Sr.
Subdelegado, que havia
esperado al cordón, se res-
olvió que pasase uno a
sus costas como en efecto
se ha executado.

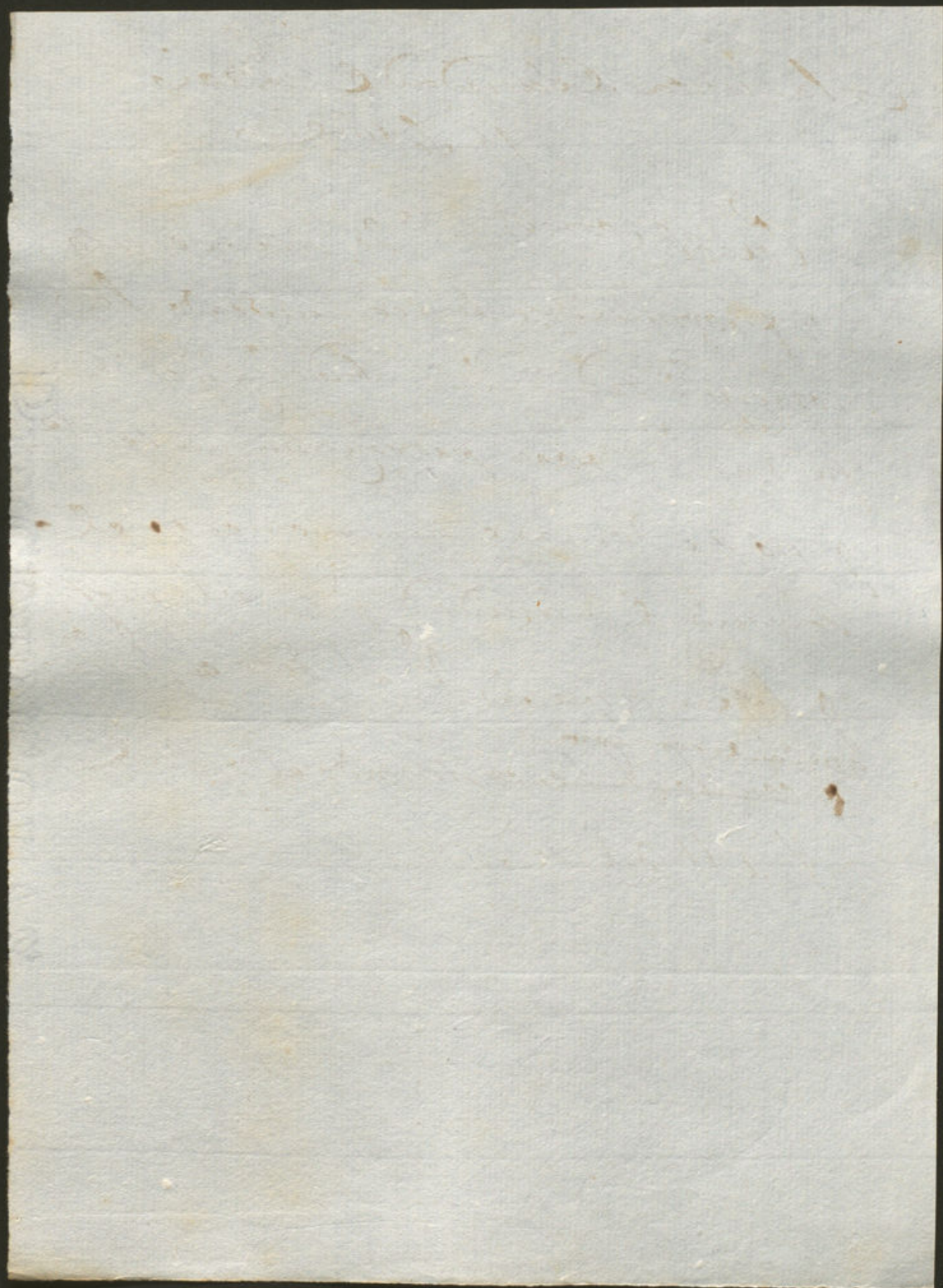
Lo participo a V.S. para
que disponga lo que
tenga por conveniente
Dios.

que. a V. S. m. S. de Am
gracia a H. de la 18^{ta}
Guillermo Texados Mulla
Const!

M. J. P. Cami^{te} y V. orales de Santa Sup: e. Sanid ad.

A la Junta de Sanidad de Andorra
14 Setbre

Por el Sr. Int.^{te} de este exercito
y provincia, se ha comunicado la
corresp^{te} ord.ⁿ a los Subdelegados de
su ramo para propongan un ten^{te}.
y no se demore un momento el
servicio de Sanidad q^{re} el pref^{te}
y la J. de Sanidad N.^{al} de esta villa,
quedando con q^{uo}
con lo q^{ue} he contestado el of^o de
V. a H. del cor.^o



M. J. S.
El Alcade y Ayuntamiento
de esta Villa de
Andaluz en vista al
impreso que ha recibido
el 3 del pasado, no puede
menos exponer en noticia
V. S. que desde el 1.
de Julio fincado, han
enterrado indistintamente
entre los Cadáveres en el
Cementerio de esta Villa
que a muchos años á
esta parte estaba con-
truido al efecto, y en el q.
se enterraban casi todos
los cadáveres de modo que re-
condujo la situación de

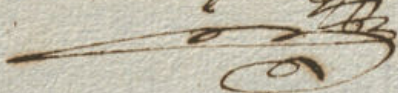
10. 1. 1880. 10. 1. 1880.
10. 1. 1880. 10. 1. 1880.
10. 1. 1880. 10. 1. 1880.
10. 1. 1880. 10. 1. 1880.
10. 1. 1880. 10. 1. 1880.
10. 1. 1880. 10. 1. 1880.
10. 1. 1880. 10. 1. 1880.
10. 1. 1880. 10. 1. 1880.
10. 1. 1880. 10. 1. 1880.
10. 1. 1880. 10. 1. 1880.

10. 1. 1880. 10. 1. 1880.

Constituido personalmente
en esta Villa y en la Secretaría
de la misma examinada
sus actas resulta haber dado
puntual cumplimiento a todo
lo dispuesto por V. S.

El Cementerio Rural q^e he re
conocido no obstante q^e este
al lado de la Iglesia segun
parecer el Facultativo la ci
tuacion El mismo esta muy
conforme a las disposiciones
sanitarias relativas a su cons
truccion anadiendome el Sr.
Presidente q^e con fha. de 18
El corriente me pudo en no
ticia de V. S. q^e habiendo vi
do dicho Cementerio de la a.
probacion de los Comisionados
q^e V. S. ha mandado cerca la

Diputacion de Sanidad de
esta Villa y con la correspon
diente Certificacion del Tan
cillativo de esta Villa pedia
a V. S. exponerle a este A
yuntamiento el cuidado de
mandar construir nuevo Ce
menterio y el gasto indis
pensable para su construc
cion, todo lo qual elero al co
nocimiento de V. S. para su
inteligencia y mi cumpli
miento. D. f. de V. m. d. d.
Andraico 24 Sept^{re} de 1820.

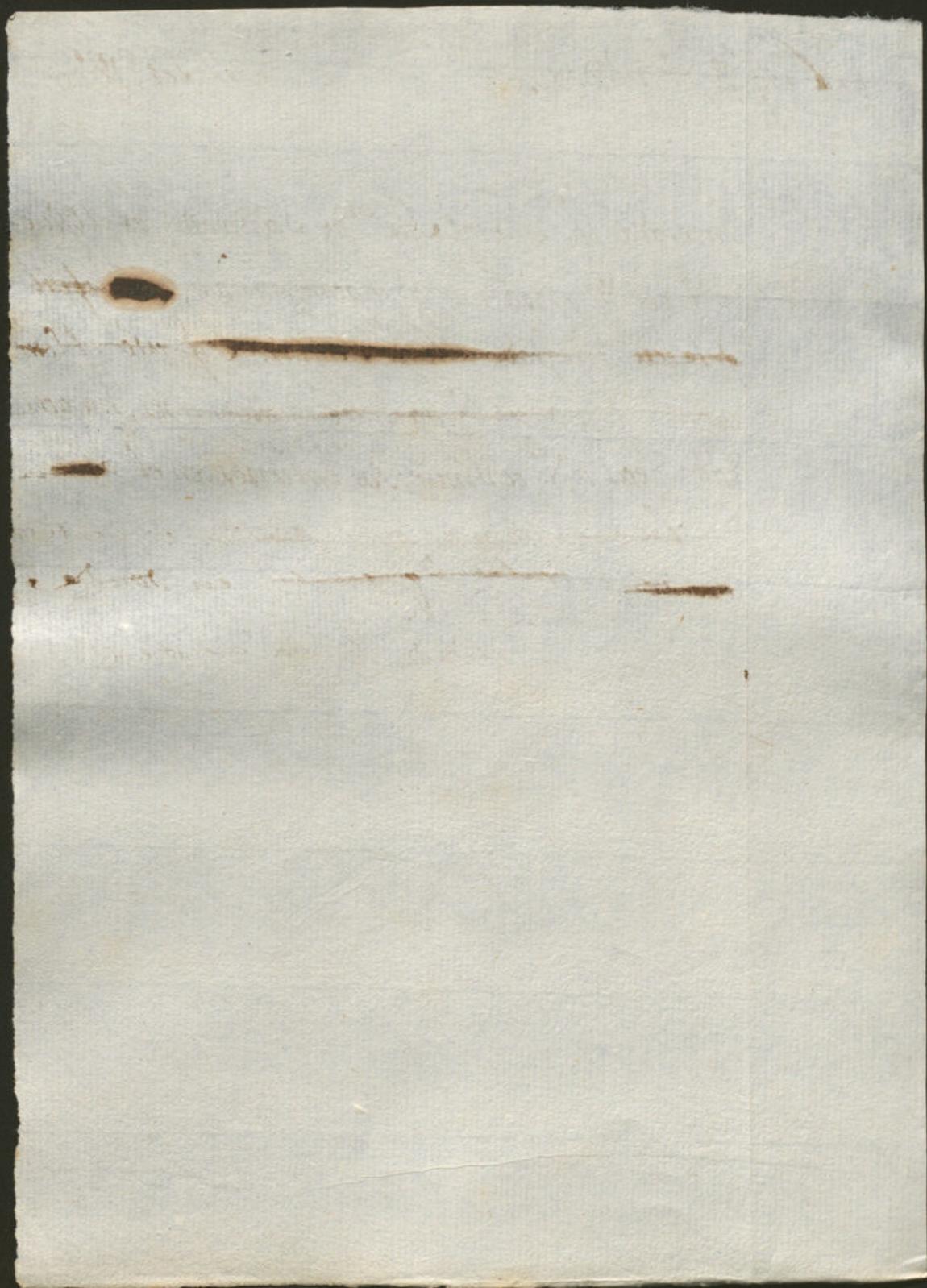
Salvador Novell


Muy Il^{re} Sr. Gefe Sup^o Politico de esta Prov.
D^o de la Sta Sup^o de Sanidad

Al Ay.^{to} de Andorra

23 Set. 1820.

Enterada la Junta Sup.^{ra} de Sanidad por el Oficio
de V. del 18 y docum.^{to} q.^l le acompañan, ~~de Difinit~~
~~se crea un ayuntamiento q.^l esta el con~~
~~ment. q.^l una villa hace muchos años; ha aco~~
~~dado decir a V. continúe los enterramientos en el~~
~~las las circunstancias que le asisten. convenientes~~
~~en el~~ en donde
D. B.
se han verificado hasta ahora



M. T. S.

Contra el 26 de Oide.
ultimo esta Diputacion
de Sanidad poro oficio al
Ayuntamiento Cus H.
de la Villa Maratol cuiu
contenido el siguiente =
No haviendo V. satisfecho
el imponte el pago de los
hombres que hacen el
servicio de Sanidad por
cuenta de la Villa &
orden su comisionado Mi-
quel Ramis y haver me-
diado tanto tiempo desde
que prestan los hombres
el citado servicio, como aco-
dado por este Ayuntamiento.
que si en el preciso termino

después de las no lo verifica,
pasare oficio a la Junta
Sup.^a de Sanidad que
V. no dá cumplimiento
a sus ordenes, ni a lo resu-
to por este Ayuntamiento.
con acuerdo de referido
se comisionado. Lope-
traza a V. para su in-
teligencia.
Este Ayuntamiento en
vista que ha per-
dido recibido el Ayun-
tam.^{to} de Meratzi el oficio
que antecede, aun
no se le ha contestado:
en esta atención expuso
recurso a V.T. como
la providencia que esti-
me conveniente a fin de

los pobres infelices q.
prestan dicho servicio
sean pagados por el
dicho Ayuntamiento
de Meratzi lo atrasado
y lo que vaya venien-
do en lo sucesivo porque
algunos han menome-
do las ordenes de V.T.
y este Ayuntamiento,
no obstante V.T. dispon-
ga que tenga por conve-
niente sobre este parti-
cular.

Dios p.^a a V.T. m.^a d.^a
Andrés a 21 de Nov.
de 1820.

Guillermo Texeira Alcalde
de Const.

M.T. J. J. J. J. y Vocales de la Junta Sup.^a de Sanidad

[Faint, illegible handwriting visible through the paper from the reverse side.]